BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 3 de Junio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5825

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Licencias

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Visto este expediente, relativo a licencias,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Concédese licencia a los siguientes empleados del Departamento Nacional de Higiene:

D. Amadeo N. Romiti, 13 días.

D. Pedro Más, 15 días, por razones de salud.

2º Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Municipalidad de Realicó. — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Realicó (Pampa), para celebrar sesiones extraordinarias a los fines siguientes:

a) Valuación de los bienes raíces situados dentro del ejido municipal.

b) Convocar a elecciones de Concejales y Jueces de Paz y designar la Comisión receptora de votos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación de la Pampa; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembros de la Comisión de Fomento de Larroudé (Pampa), a los Sres. José Grassi, Juan Rodríguez y Francisco Roca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Arturo Pfeiffer y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación de los señores Arturo Pfeiffer y Cía., en la que solicitan la anulación del reparo Nº 99, que la Contaduría General, les ha formulado por multa de 5 o/o, por demora en la finiquitación del despacho Nº 90982 de 1909, de la Aduana de la Capital; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de la Ley Nº 4933, cuando los pedidos de despacho a plaza no sean finiquitados, retirándose las mercaderías respectivas de los depósitos fiscales dentro de los treinta días del desembarque, sufrirán éstas la multa de 5 o/o.

Que el Art. 24 de la Ley Nº 4933, invocado por los recurrentes, fija el término de dos años para los reclamos o cargos por errores de *cálculo, liquidación o aforo.*

Que los reparos de que se trata, no están comprendidos en ninguna de las denominaciones expresadas, y la aplicación del recargo de 5 o/o a que se refieren, incumbe a las Aduanas.

Que el ejercicio de dicha facultad no está subordinada a ningún plazo limitativo.

Que los reparos observados, han sido aceptados por la Aduana de la Capital.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Sumner, Fermain y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone las siguientes penas: 1º Dobles derechos sobre una diferencia de calidad en una partida de vino manifestado como vino blanco regular estimo Marsala, de la partida 298 de la Tarifa de Avalúos (aforo $ 0.15 — Derecho específico, $ 0,12) y que fué denunciado como vino Jerez, de la partida 297 (aforo $ 0,50 — Derecho específico, $ 0,15). 2º Una multa igual al valor de un exceso comprobado en la misma partida de vino; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Junta del ramo de Bebidas, por unanimidad clasificó el vino de referencia como *vino Jerez*, de la partida 297 de la Tarifa de Avalúos, (Informe de fojas una vuelta).

Que el Tribunal de Vistas, también por unanimidad de votos, resolvió a fojas cuatro que el vino en denuncia «es procedente de la región de Jerez», y, por tanto, de acuerdo con la resolución de este Ministerio, de 30 de Junio de 1911, debe ser despachado por la partida 297 de la Tarifa, como vino *fino*, (Oporto, Jerez, Madeira....y demás finos, Aforo, $ 0,50 — Derecho específico, pesos 0,25 el litro).

Que en la resolución de 30 de Junio de 1911, se estableció, que todos los vinos Oportos deben ser despachados por la partida 297, sin distinciones fundadas en las diversas variedades que pueda ofrecer un mismo vino», confirmándose otra de 18 de Junio de 1910, sobre clasificación de vino Oporto.

Que la precitada resolución de 30 de Junio de 1911, fué a su vez aclarada y hecha extensiva al vino Jerez, por la de 13 de Julio de 1912, según la cual deben ser clasificados como vinos Jerez y Oporto los que proceden de las regiones de los mismos nombres, entendiéndose por lugar de procedencia, el punto de producción del vino.

Que, en consecuencia, el vino en cuestión, de acuerdo con las resoluciones de este Ministerio anteriores y posteriores al pedido de su despacho a plaza, ha debido ser manifestado como vino *fino* Jerez, de la partida 297 y no como vino *regular*, según se manifestó.

Que la diferencia entre la calidad manifestada y la de los vinos de la partida 297 a la cual pertenece el vino de que se trata, está penada con dobles derechos por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, en cuanto al exceso en la misma partida de vino, ha sido reconocido por los interesados y cae bajo la pena de comiso, (Art. 939 antes citado).

Que no concurren circunstancias atenuantes ni eximentes de pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Malato y Pastrana, del fallo de la Aduana de la Capital, que clasifica como finos a una partida de vinos Marsala procedente de Jerez: atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Junta del ramo de Bebidas, por unanimidad, clasificó al vino de referencia como *vino Jerez*, de la partida 297 de la Tarifa de Avalúos (informe de fojas dos).

Que el Tribunal de Vistas, resolvió a fojas dos vuelta, que el vino en denuncia «es procedente de la región de Jerez» y por tanto, de acuerdo con la Resolución de este Ministerio, de 30 de Junio de 1911, debe ser despachado por la partida 297 de la Tarifa, como vino *fino* (Oporto, Jerez, Madeira ......y demás finos, aforo, pesos 0 50, Derecho Específico, pesos 0,25 el litro).

Que por las Resoluciones de este Ministerio, de 18 de Junio y 12 de Septiembre de 1910, se estableció que los Vinos Oporto, cualquiera que sea su clase, deben ser clasificados por la partida 297 de la Tarifa de Avalúos, en la que están comprendidos los «Oporto, Jerez, Madeira .....y demás finos», en razón de que la Ley de Aduana y la Tarifa de Avalúos tienen un sólo renglón para el Vino Oporto.

Que, consideraciones idénticas, hacen aplicable a los vinos Jerez dicha resolución.

Que ésta fué confirmada por la de 30 de Junio de 1911, que cita el Tribunal de Vistas, a fojas dos vuelta.

Que la diferencia entre la calidad manifestada y la de los vinos de la partida 297, a la cual pertenece el vino de que se trata, está penada con dobles derechos por el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana.

Que no concurren circunstancias atenuantes ni eximentes de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

PIÑERO.

B. Herrán y Cía. — Reducción de reparo

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de los señores B. Herrán y Cía, en la que so-

licitan la anulación del reparo que la Contaduría General les ha formulado en el manifiesto Nº 190.965 de 1911, de la Aduana de la Capital, por derecho de guinche, correspondiente a la descarga de 14 bultos con un motor locomóvil: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los presentantes fundan su pedido en el hecho de haber pagado el derecho a que se refiere el reparo.

Que, según lo comprueba el recibo otorgado por la Receptoría de Rentas del Puerto de la Capital, con fecha 28 de Octubre de 1911, corriente a fojas una, los recurrentes abonaron en oportunidad la suma de cinco pesos con sesenta centavos oro sellado, en concepto de derecho de guinche, por uno de los bultos que comprende el reparo observado.

Que, en consecuencia, éste queda reducido al importe del derecho de guinche que corresponde a la descarga de los bultos restantes y que, según la liquidación practicada por la Contaduría General, es de pesos 1,75 oro sellado,

SE RESUELVE:

Redúcese el reparo observado, a la suma de ($ 1,75 o/s) un peso con setenta y cinco centavos oro sellado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Case Threshing Machine Cº. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la solicitud de Case Threshing Machine Cº. en la que solicita se le devuelva la suma de pesos 90,64 moneda nacional, abonada demás por error en el aforo aplicado al manifiesto de despacho directo Nº 70665, correspondiente a «25 niveles de agua, armados en bronce niquelado»: atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante por error de aforo en el caso de operaciones de despacho directo,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Compañía de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires. — Reconocimiento de sus representantes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de los señores Cosme Massini Ezcurra y Fortunato E. Carpy, en la que piden se les reconozca como representantes de la Compañía de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires Lda.

Atento los informes producidos, la protocolización de la escritura respectiva, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Reconócese a los Sres. Cosme Massini Ezcurra y Fortunato E. Carpy, como representantes de la Compañía de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo, previo desglose bajo constancia, del testimonio de escritura pública corriente de fojas una, a fojas nueve.

PIÑERO.

Cogorno Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de los señores Cogorno Hermanos en la que solicitan se les permita despachar con el beneficio de menores derechos autorizados por la Ley Nº 8877, y fijados por el Decreto de 5 de Octubre de 1912, dos partidas de azúcar, llegadas en los vapores «Seglitz» y «Norderney» en 12 y 30 de Abril ppdo., respectivamente, y

Considerando:

Que por Decreto de 5 de Octubre de 1912, se fijó el 31 de Diciembre siguiente, como fecha del vencimiento del término para la introducción de azúcares con derechos reducidos y por el de 15 del mismo mes de Octubre, se amplió dicho plazo hasta el 26 de Marzo del corriente año.

Que la fijación definitiva del plazo expresado consulta las consideraciones de interés general que determinaron la Ley Nº 8877, y su Reglamentación de 5 de Octubre de 1912.

Que las razones de interés particular, invocadas por los peticionantes, no justifican la excepción que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Compañía del Dock Sud de Buenos Aires. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, por la que pide se acepte bajo protesta el pago de los derechos correspondientes a 18 conmutadores, que la Compañía considera eximidos de derechos de importación por el Art. 9º de la Ley Nº 2346: atento lo actuado, y oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el Art. 1º de la Ley Nº 2346, se concedió a los Sres. Paul Angulo y Cº., el derecho de construir y explotar un *canal* de navegación.

Que, por el Art. 3º de la misma se concedió también a la misma empresa el derecho de construir vías férreas y de tramways y demás necesarias para el tráfico del *canal* y conexiones con los ferrocarriles existentes o que en adelante se construyeran.

Que el Art. 9º de la misma ley, declara libre de derechos de importación a los materiales y artículos que se introduzcan para *la construcción de las obras*.

Que, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, los conmutadores a que se refiere la Compañía presentante, forman parte integrante de las obras del Dock, y, en consecuencia, están comprendidos en la franquicia del Art. 9º antes citado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva, a los efectos ulteriores.

PIÑERO.

Castellanos y Sosa. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Castellanos y Sosa, en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 13.431 formulado por la Contaduría General, al manifiesto Nº 151.600, año 1909, de la Aduana de la Capital, por multa de cinco por ciento y errores en la liquidación de los derechos de almacenaje y estadística; atento lo informado, y

Considerando:

Que las mercaderías a que se refiere el manifiesto Nº 151.600 no fueron introducidas a plaza por haber faltado en la descarga del vapor que debió conducirlas a este puerto.

Que los recurrentes abonaron los derechos correspondientes a dichas mercaderías, por no haberse concedido la rebaja de las mismas del manifiesto general del buque.

Que, no habiéndose introducido a plaza las expresadas mercaderías, no procede la aplicación de los derechos de estadística y almacenaje; ni la aplicación de la multa de cinco por ciento prescripta por el Art. 29 de la Ley número 4933,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Carmelo Armando. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Carmelo Armando, en la que solicita la anulación del reparo Nº 124 que la Contaduría General le ha formulado por multa de cinco por ciento, por demora en la liquidación del despacho número 93757; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de la Ley número 4933, cuando los pedidos de despacho a plaza no sean liquidados dentro de las mercaderías respectivas de los depósitos fiscales dentro de los 30 días del desembarque, sufrirán éstas una multa de cinco por ciento.

Que el Art. 24 de la Ley número 4933, invocado por el recurrente, fija el término de dos años, para los reclamos o cargo por errores de *«cálculo, liquidación o aforo»*.

Que el reparo de que se trata no está comprendido en ninguna de las denominaciones expresadas, y la aplicación del recargo de cinco por ciento a que se refiere incumbe a las Aduanas.

Que el ejercicio de dicha facultad no está subordinado a ningún plazo limitativo.

Que el reparo de que se reclama ha sido aceptado por la Aduana de la Capital.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini. — [illegible]

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía de Navegación Santiago Lambruschini, en la que pide se le concedan 95 metros de ribera en la cabecera N. E. de la Dársena Sud, para el atraque de sus vapores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el giro de los vapores de la Empresa peticionante y de los de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich está reglamentado por la Resolución de 7 de Diciembre de 1910.

Que, según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe conveniencia en modificar dicha reglamentación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PIÑERO.

Compañía General de Tramways Eléctricos del Rosario. — Reparos sin efecto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía General de Tramways Eléctricos del Rosario, en la que solicita se anulen los reparos que enumera formulados por la Contaduría General por derechos de Estadística, cuyo importe total es de pesos 70,20 oro sellado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo ha resuelto este Ministerio en reiteradas ocasiones, (Resoluciones de Enero 4 y Febrero 25 próximos pasados), el derecho de Estadística sólo corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Nº 4933, a las casas que ejerzan el comercio de importación o exportación.

Que la Compañía peticionante no puede considerarse comprendida entre los establecimientos comerciales a que se refiere el considerando anterior, y, en consecuencia, no le corresponde abonar los derechos de Estadística,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos enumerados a fojas dos y dos vuelta de este expediente.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PIÑERO.

David Hogg y Cía. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Vista la presentación de los señores David Hogg y Cía., en la que solicitan la anulación del reparo Nº 9472 que la Contaduría General les ha formulado en el manifiesto Nº 160170 del [illegible], por diferencia en la aplicación del derecho a una partida de [illegible] manufacturado en lubricadores automáticos»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, por Resolución de 5 de Julio de 1912 declaró que, entre otros artículos, los lubrificadores automáticos deben ser considerados como piezas de repuesto.

Que, de acuerdo con el Art. 2 del Decreto de 22 de Diciembre de 1903, dicha clasificación es irrevocable y no puede dar lugar a reparos contra el comerciante,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, previa comunicación a la Contaduría General.

PIÑERO.

Ley Nº 9[illegible]. — Pago de sueldos de la Administración Nacional

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar los sueldos y asignaciones del personal de la Administración y de los Poderes Legislativo y Judicial, correspondientes al mes en curso, con sujeción a lo establecido en la Ley de Presupuesto para mil novecientos doce.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece.

V. DE LA PLAZA — R. M. FRAGA
B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo).*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Creación de las Escribanías de Registro Nos. 144 y 145 y concesión de las regencias de las mismas.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Visto el informe de la Dirección General de Estadística Municipal, que acusa un aumento de 23.300 habitantes en la población del Distrito Federal sobre la existente en la fecha del último censo, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créanse dos Escribanías de Registro en la Capital, las que funcionarán con los Nos. 144 y 145 y

concédese la regencia de las mismas, a D. Ignacio Coronado y a D. Francisco N. Larguía, respectivamente.

Art. 2º Antes de tomar posesión de sus cargos, los Escribanos nombrados deberán prestar la fianza prescripta por el Art. 173 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Canelas Tomás C. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1913.

Visto este expediente en que don Tomás C. Cnelas, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007, y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ [illegible]) moneda nacional, a D. Tomás C. Canelas, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley [illegible].

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913.

Exp. C. 376.— De conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, en el precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50) moneda nacional, al Sr. Tomás C. Canelas, empleado de los Tribunales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«La Floresta de Socorros Mutuos e Instrucción». — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Exp. L. 26.— De acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las reformas de Estatutos sancionadas en las Asambleas Extraordinarias celebradas el 24 de Abril de 1910 y 16 de Abril de 1911, por la Asociación «La Floresta de Socorros Mutuos e Instrucción», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas cuarenta (40) a cincuenta y dos (52) vuelta, con las modificaciones introducidas en los escritos de fojas sesenta y una (61) y sesenta y dos (62) e inclusión de las de fojas cincuenta (50); declarándose subsistente la segunda parte del primitivo Art. 6º de fojas tres (3).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nevilo Linares Angel. — Nombramiento de Comisionado ad honórem

Buenos Aires, 2 de Junio de 1913.

Habiéndose concedido licencia sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero al Director de División del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor D. Angel Nevilo Linares; y en vista del ofrecimiento de sus servicios formulado con este motivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Comisiónase ad honórem al Dr. Angel Nevilo Linares, para estudiar en el extranjero la legislación, organización y funcionamiento de las oficinas de estadística judicial y de comprobación de la reincidencia, con cargo de presentar a su regreso una memoria sobre el resultado de sus estudios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 135. — Nombramiento de un Escribano adscripto.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913.

Exp. S. 78. — Visto lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 135, que regentea el señor Gregorio Cummins, al Escribano Sr. Juan B. Silvetti, con la responsabilidad conjunta que establece el artículo 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Compañía de Tierras y Edificación de Buenos Aires. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Exp. C. 384. — De conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos, sancionada en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de Abril último por la Sociedad Anónima «Compañía de Tierras y Edificación de Buenos Aires», en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas veintiséis (26) a treinta y cinco (35); con la substitución, en el Art. 10, de las palabras «tiene la facultad de declarar» por «declarará» y con la agregación, al final del Art. 3º, del párrafo siguiente: «Los aumentos de capital en la forma expresada, serán protocolizados ante Escribano Público e inscriptos en el Registro Público de Comercio»; quedando la sociedad como consecuencia de aquella reforma, con la denominación de «Banco Hispano Sud Americano», (Sociedad Anónima).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima «Compañía Agrícola e Hipotecaria Argentina. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Exp. C. 382. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima extranjera «Compañía Agrícola e Hipotecaria Argentina» solicita aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos, sin haberse autorizado su funcionamiento por el Poder Ejecutivo, en la época correspondiente.

Teniendo en cuenta que se ordenó judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que la capacita como persona jurídica sin afectar por ello ni las disposiciones vigentes, ni de orden público; de acuerdo con la jurisprudencia establecida y las concordancias de la Ley 8867 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «Compañía Agrícola e Hipotecaria Argentina, con asiento en Bruselas (Bélgica), en la forma que consta de fojas diez y ocho (18) a treinta y tres (33); siendo entendido que la recurrente queda sujeta a las prescripciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las de su género.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Sociedad Anónima Mútua Limitada «La Unión General Agrícola». — Autorización para funcionar en ese carácter.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Exp. L-27. — De conformidad con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado, a la Sociedad Anónima Mutua Limitada «La Unión General Agrícola», y apruébase sus Estatutos, corrientes de fojas dos (2) a trece (13), con las modificaciones consignadas en los escritos de fojas veintisiete (27) a treinta y cuatro (34); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Gobierno de la Provincia de Catamarca — Restitución de un terreno

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Vistas las notas en que el Gobierno de la Provincia de Catamarca, solicita la devolución del terreno cedido al Gobierno Nacional en Julio de 1888, con el objeto de que en él se levantara el edificio de la Escuela Normal de Maestros; y siendo innecesario que éste permanezca en poder de la Nación, por haber sido ya construida la Escuela Normal Regional de Varones en otro que fué donado con posterioridad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Restitúyese al Gobierno de la Provincia de Catamarca el terreno que donara al de la Nación, en Julio de 1888, con destino a la Escuela Normal de Varones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Universidad Nacional de Buenos Aires: — Facultad de Ciencias Médicas. — Para la cátedra de Clínica Obstétrica, en reemplazo del doctor Eliseo V. Cantón, que fué jubilado, al Dr. Enrique Zárate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas de varias Direcciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.

Exp. 3633-C-1913. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo por sueldos, jornales y otros gastos efectuados por las Direcciones Generales de Puentes y Caminos, Irrigación, Arquitectura, Ferrocarriles y Obras Hidráulicas, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Ingeniero Vicente Vázquez de Novoa, rendición de cuentas por Diciembre de 1912, (7ª Sección de Puentes y Caminos,) pesos 8.468,19 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Bazán, rendición cuentas por Enero de 1913, (8ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 5.295,08 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, rendicion cuentas por Diciembre de 1912, (11ª Sección de Puentes y Caminos.) pesos 17.590,44 moneda nacional.

Ingeniero Juan Morales Torres, ídem. ídem., por Diciembre complementaria de 1912, (ídem, ídem, ídem). pesos 1.795.80 moneda nacional.

Ingeniero Antonio Carena, rendición cuentas por Enero de 1913, (12ª Sección de Puentes y Caminos). pesos 1.838,84 moneda nacional.

Ingeniero Pascual Maruller, rendición cuentas por Enero de 1913, (14ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 783,00 moneda nacional.

Ingeniero Pedro Lavarello, rendiciones cuentas de Septiembre de 1912 a Enero de 1913, (Inspección Obras balsa transbordadora, Río Miriñay Corrientes), pesos 304.14 moneda nacional.

Ingeniero José L. Quiroga, rendición cuentas por Enero de 1913, (Conservación Puentes y Caminos en Goya,) pesos 1.274,00 moneda nacional.

Ingeniero Pablo Beljoc, rendición cuentas por Enero de 1913, (Inspección puente sobre el Río Salado camino de Santa Fe a Santo Tomé), pesos 6.908,30 moneda nacional.

Sr. Juan Lebrero, rendición cuentas por Enero de 1913, (Despachos de Aduana, de materiales para Puentes y Caminos), pesos 208,43 moneda nacional).

Ingeniero Diego F. Ontes, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (Obras de riego en el Carmen, Jujuy), pesos 45.488,25 moneda nacional

Ingeniero Luís Kambo, rendición cuentas por Enero de 1913, (Obras del Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 52.623.32 moneda nacional.

Ingeniero Augusto Fernández Diaz, rendición cuentas por Enero de 1913, (Estudios canal Río Negro a San [illegible]), pesos 3.260,02 moneda nacional.

Ingeniero Santiago Fitz Simón, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Estudios Canales Río San Juan), pesos 2.831,70 moneda nacional.

Ingeniero Santiago Fitz Simón, ídem, ídem, por Enero de 1913, (ídem, ídem, ídem), pesos 2.005,80 moneda nacional.

Ingeniero Carlos Torino, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Estudios del Río Salado), pesos 7.936,52 moneda nacional.

Ingeniero Julio G. Behrens, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Estudios de la Quebrada de La Rioja), pesos 740,95 moneda nacional.

Ingeniero José Cantutti, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Obras de riego del Río Negro Superior), pesos 12.271,61 moneda nacional.

Ingeniero Félix Carlí, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Estudios en Anzulón y Malanzán), pesos 234,96 moneda nacional.

Ingeniero Cándido J. Martín, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Estudios de Huillapima y Capayán), pesos 893,07 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Quartino, rendición cuentas por Enero de 1913, (Estudios del Río Negro Inferior,) pesos 211,00 moneda nacional.

Ingeniero Luís von Zeilau, rendición cuentas por Enero de 1913, (Estudios embalse en Quilmes), pesos 20,00 moneda nacional.

Ingeniero Simón Goldenhorn, rendición cuentas por Enero de 1913, (Intendencia de Irrigación de Villa Mercedes S. L.) pesos 1.435,39 moneda nacional.

Ingeniero César Fattori, rendición cuentas por Enero de 1913, (Obras canal Colonia Lucinda), pesos 3.764,41 moneda nacional.

Ingeniero Guillermo Villanueva, rendición cuentas por Enero de 1913, (Montaje y adoquinado del galpón para Depósito), pesos 2.732,09 moneda nacional.

Dr. Cayetano Vaccaro, rendición cuentas por Enero de 1913, (Canal riego Neuquen), pesos 6,278,65 moneda nacional.

Dr. Cayetano Vaccaro, rendición cuentas por Enero de 1913, (Riego Chacras Neuquen), pesos 3.055,27 moneda nacional.

Sr. Julio Malimann, rendición cuentas por Enero de 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Irrigación), pesos 3.070,94 moneda nacional.

Arqº. Ramón Carlos Blanco, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Construcción Colegio Nacional de Tucumán), pesos 27.950,72 moneda nacional.

Arqº. Ramón Carlos Blanco, rendición cuentas por Enero de 1913, (ídem, ídem, ídem,) pesos 18.972,01 moneda nacional.

Arqº. Angel Docal, rendición cuentas por Enero de 1913, (Obras Cárcel Ushuaía), pesos 2.118,67 moneda nacional.

Arqº. José Cardona, rendición cuentas por Enero de 1913, (Obras Escuela Industrial del Rosario Santa Fe), pesos 11.163,90 moneda nacional.

Arqº. Hans Hof, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Obras del Sanatorio Nacional de Santa María, Córdoba), pesos 5.423,51 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, rendición cuentas por Noviembre de 1912, (Sección FF.CC. del Estado en Santa Fe), pesos 300,00 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, ídem, ídem, por Diciembre de 1912, ídem, ídem, ídem, pesos 300,00 moneda nacional.

Ingeniero Eudoro J. Gutiérrez, ídem, ídem, por Enero de 1913, ídem, ídem, ídem,) pesos 300,00 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ferrari, rendición cuentas por Diciembre de 1912, (Sección Control y trabajo FF. CC. de Entre Ríos y Nord Este Argentino), pesos 360,40 moneda nacional.

Ingeniero Rómulo Ferrari, ídem, ídem, por Enero de 1913, (ídem, ídem, ídem,) pesos 317,15 moneda nacional.

Sr. Ramón L. Aras, rendición cuentas por Enero de 1913, (Despachos de Aduana de los materiales para FF. CC.) pesos 654,62 moneda nacional.

Ingeniero Emilio [illegible], rendición cuentas por Diciembre 31 de 1912 a Febrero 15 de 1913, (Adquisición piedra para el Puerto de Colón, Decreto de Agosto 27 de 1912), pesos 4.700,00 moneda nacional.

Ingeniero Luís Migüens, rendición cuentas Nº 3 por Diciembre 27 de 1912 a Marzo 12 de 1913, (Caja Chica de la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y materiales), pesos 2.536,37 moneda nacional.

Ingeniero Arturo Ortiz, rendición cuentas Nº 14 desde Febrero 17 a Marzo 12 de 1913, (Caja Chica de la Inspección Puerto Quequén), pesos 293,61 moneda nacional.

Sr. Manuel Villalba, rendición cuentas por Enero de 1913, (Gastos menores del Ministerio de Obras Públicas), pesos 1.971,30 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Contabilidad. — Aprobación de rendición de cuentas por inspección de materiales en Europa.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Exp. 1375. L. 913.— Visto este expediente por el que S. E. el señor Ministro Argentino en Londres, eleva la rendición de cuentas relativa al pago del personal técnico que atiende la inspección de los materiales destinados a las obras del Puerto del Rosario, y cuyo importe asciende a la suma de once mil seiscientos veintitrés pesos con treinta y un centavos oro sellado,

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas de la referencia, presentada por S. E. el Sr. Ministro Argentino en Londres, valor de once mil seiscientos veintitrés pesos con treinta y un centavos oro sellado, ($ 11.623,31 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Permiso para el cruce de vías sobre la Avenida San Martín, (F. C. B. A. al Pacífico).

Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.

Exp. Nº 6972. F. 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación del plano y memoria descriptiva, relativo al puente para el cruce de sus vías sobre la Avenida San Martín,

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia, con sujeción a lo establecido por la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a la citada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de terrenos para una variante en la Sección Córdoba y Noroeste (F. C. Argentino del Norte).

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Exp. 4036. F. 1913.— Visto este expediente, por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva los planos R. IV. 62, R. IV. 63; R. IV. 80, R. IV. 79 y R. IV. 67, y su memoria descriptiva, relativos al área de terreno que necesita expropiar para construir una variante entre los kilómetros 112-189 y 113-978, de la Sección Córdoba y Nord Oeste del Ferrocarril Argentino del Norte;

Atento la facultad conferida por la Ley 6363, y lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva, de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Ferrocarriles. — Prórroga a los locatarios de galpones para cereales en las estaciones de ferrocarriles.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Exp. Nº 4072. FF. 1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles, hace presente que, estando próxima a vencer la prórroga de dos meses en virtud de lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto de 13 de Enero próximo pasado, acordó a los locatarios de galpones de cereales en las estaciones de ferrocarriles, es conveniente se le autorice a conceder un nuevo plazo de dos meses, con el objeto de continuar el estudio de las tarifas que han de regir para dichos galpones y que por el citado decreto tiene encomendado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ferrocarriles, para prorrogar por el término de dos meses, a contar del 1º de Junio próximo, el régimen actual de galpones de cereales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a la citada Dirección, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales y maquinarias para sus dependencias.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Exp. 16075. P. 1912.— Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha efectuado para la provisión de diversos artículos, materiales y maquinarias con destino á sus dependencias, como asimismo solicita autorización para adquirir directamente de la casa Celestino Villa, una máquina ladrillera «Universal Perfecto» núm. 4, valor ($ 1.670 m/n), y de la casa J. M. Sacriste y Cía., tres casas de madera tipo «Kenyón», por (pesos 1.575 m/n), ambas con destino a la Comisión del Paraná Inferior, y

Considerando:

Que del estudio de las propuestas presentadas resultan más convenientes las de las casas que se mencionan más abajo ya por cotizar precios menores o por adaptarse mejor al pliego de condiciones.

Que, respecto a la adquisición directa de las construcciones «Keyón», y la máquina ladrillera referida, en las casas nombradas, se hace en vista de ser éstos sus únicos representantes en plaza, caso comprendido en las excepciones que determina el Art. 33, de la Ley de Contabilidad, y concordante de la de Obras Públicas.

Que los precios cotizados se estiman aceptables y las disposiciones vigentes han sido llenadas satisfactoriamente.

Por esto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las licitaciones privadas de referencia y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir los materiales aludidos, en la siguiente forma:

Pedido Nº 4. — De la casa H. Herrera y Cía., por 1000 m³. de piedra, pesos 7.000 moneda nacional.

Pedido Nº 3396. — De la casa Luis Spinetto y Cía., por pino de tea, (Nos. de orden 1, 2, 3, y 4), pesos 5.025,[illegible] moneda nacional.

Pedido Nº 3[illegible]. — De la casa Francisco Francioni y Cía. (Nos. de orden 1, 2, 3, 6, 7, 8 al 12), pesos [illegible] moneda nacional.

De la casa Tito Meucci y Cía., (números de orden 4 y 5, pesos [illegible] moneda nacional.

Pedido Nº 3378. — De la casa Francisco Francioni y Cía., por cabo de manila, pesos 20.[illegible] moneda nacional.

Pedido Nº 3423. — De la casa Tito Meucci y Cía. por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 1, 2, 13, 20, 23, 29, 35, [illegible] 63, 75, 77, 92, 95, [illegible]), pesos 7.[illegible],15 moneda nacional.

De la casa Viuda de [illegible] y Cía., por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 3, 11, 21, 22, 25/2, 27, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 193, pesos 2.569,85 moneda nacional.

De la casa Geiger Zublin y Cía., por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 1 y 5/2), pesos 3.000,00 moneda nacional.

De la casa Gilchrist y Cía., por diversos materiales de consumo diario; (Nº de orden 6), pesos 650,00 moneda nacional.

De la casa Francisco Francioni y Compañía, por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 5/2, 7, 8, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 67, 86, 87, 88, y 103, pesos 4.423,70 moneda nacional.

De la casa Estrabou y Cía., por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 9, 10, 15, 16, 20, 24, 25/2, 41/2, 61, 67, 91 y 95, pesos 6.457,10 moneda nacional.

De la casa Juan y José Drysdale y Cía., por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 13, 14, 22, 64, 65 y 102, pesos 206,85 moneda nacional.

De la casa Casterán Hnos. y Cía., por diversos materiales de consumo diario, (Nº de orden 17), pesos 1.788,80 moneda nacional.

De la casa Blanch Hnos., por diversos materiales de consumo diario, (números de orden 19, 36 y 44), pesos 161,00 moneda nacional.

De la casa Roberts y Suárez, por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 37, 38, 39, 40, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, pesos 107,10 moneda nacional.

De la casa Tacchi Hnos., por diversos materiales de consumo diario, (números de orden 41/2, 60, 62 y 71, pesos 2.[illegible],76 moneda nacional.

De la casa [illegible] y Compañía por diversos materiales de consumo diario (Nos. de orden 46, 47, 89, 90, 91, 97 y 98, pesos 1.057,50 moneda nacional.

De la Compañía Argentina por diversos materiales de consumo diario, (Nos. de orden 51, [illegible], 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, pesos 2.[illegible] moneda nacional.

De la casa Viuda de Nino y Cía., por diversos materiales de consumo diario, (Nº de orden 85), pesos 100,00 moneda nacional.

De la casa José Rizzi, por diversos materiales de consumo diario, (número de orden 101), pesos 170,00 moneda nacional.

De la casa Juan Argento por diversos materiales de consumo diario, (Nº de orden 105), pesos 4.900,00 moneda nacional.

Pedido Nº 3135. — De la casa Storer y Cía., por una máquina mezcladora de hormigón, tipo «Smith», pesos [illegible],82 moneda nacional.

Art. 2º Autorízase, asimismo, a la mencionada Dirección para adquirir directamente de la casa Celestino Villa, por el precio de mil seiscientos setenta pesos moneda nacional ($ 1.670,00 m/n), una máquina ladrillera tipo «Universal Perfecto» Nº 4, y de la de J. M. Sacriste y Cía., las tres casas tipo «Keyón», de referencia, por el importe de mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.575,00 m/n), ambas con el destino indicado.

Art. 3º El importe total de ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos con setenta y [illegible] centavos moneda nacional ($ [illegible] m/n), a que ascienden estas adquisiciones, se imputarán en la siguiente forma:

[illegible] Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 3 del Presupuesto vigente, (Ley [illegible]), pesos [illegible] moneda nacional.

Al Anexo I, Inciso 5º, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente, (Ley [illegible]), pesos [illegible] moneda nacional.

Al Anexo I, Inciso 5º, Item 1, Partida 11 del Presupuesto vigente, (Ley [illegible]), pesos [illegible] moneda nacional.

Art. [illegible] Comuníquese, [illegible] Contaduría General de la Nación, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO. — C. G. VILLEGAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — J. C. M. GARRO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para construir una planchada y muelle en el puerto Piraguacito.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.

Exp. 988-P-912. — Visto este expediente, por el que la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal», Limitada, solicita autorización para construir frente a terrenos de su propiedad, ubicados en el sitio llamado Puerto Piraguacito, una planchada y muelle que le permitan realizar sus operaciones de carga de extracto y rollizos con las embarcaciones que conducen sus productos al Puerto de la Capital.

Considerando que a juicio de la Di-

rección técnica correspondiente, se trata de una construcción de planchadas de pino, apoyadas en caballetes de madera dura y que sobre una de ellas correrá una vía Decauville, revistiendo toda la resistencia que puede tener una obra de esta naturaleza, por lo que no ve inconveniente alguno para deferir a lo solicitado, con las salvedades del caso, por no haber intervenido la expresada Dirección en la construcción de la referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Compañía recurrente, el permiso que solicita para la construcción de las obras de la referencia, bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso que se acuerda, es con carácter precario pudiendo el P. E., dejarlo sin efecto, en cualquier momento, sin que por ello tenga la Compañía aludida, derecho a reclamo o indemnización alguna, quedando entendido, que para la demolición del muelle, el P. E., fijará un plazo prudencial, dentro del cual serán levantadas las instalaciones.

b) Si vencido el plazo que al efecto se les fijare para la demolición del muelle, éste no fuere retirado, será efectuado dicha demolición por el Gobierno, quedando los materiales en su beneficio.

c) El Poder Ejecutivo, podrá utilizar dichas instalaciones como si fuese propiedad fiscal, ya sea para el embarque y desembarque de inmigrantes, tropas, materiales, etc., sin que por esto esté obligado al pago de ningún tributo.

d) Por el muelle concedido, sólo podrán hacerse operaciones con productos y mercaderías de o para la Compañía recurrente, entendiendo en su habilitación y explotación el Ministerio de Hacienda.

e) La Compañía concesionaria, queda obligada a correr con la conservación de la escala fluviométrica, que se colocará en el muelle y remitir diariamente a la Comisión del Paraná Superior, las alturas de agua, de acuerdo con los formularios establecidos.

f) La Compañía concesionaria, abonará la patente e impuestos que le correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes, o que en adelante se dictaren y le fueran relativas, haciéndose responsable de los perjuicios que de cualquier modo ocasionare a terceros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Ernesto Bosch.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para extraer pedregullo en el Río Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1913.

Exp. 3380. H. 913. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, eleva a los efectos del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, el expediente iniciado por el Sr. Jac A. J van Haaren, pidiendo autorización para extraer pedregullo de canto rodado del Río Uruguay, aguas arriba de Paysandú, entre éste y Santa María, a todo lo largo de la Isla Caridad.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extracción del material de referencia, que se propone llevar a cabo el recurrente en el paraje indicado, no afectará a la navegación ni modificará el régimen hidráulico del expresado río, siempre que el concesionario atienda las indicaciones que con respecto a los puntos de extracción le haga la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay, la que podrá disponer la suspensión inmediata de los trabajos si el recurrente modificara el régimen de las aguas por la importancia de las excavaciones que realizara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva con nota al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SAENZ PEÑA.
Ernesto Bosch.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para construir un muelle en la ribera norte del Riachuelo.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1913.

Exp. 3478. M. 913. — Visto este expediente, por el que los Sres. Caramés, Poli y Acosta y Lara, solicitan autorización para construir un muelle en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la terminación de la calle Limay e instalar en él un guinche de cinco toneladas de poder.

Considerando, que a juicio de la Dirección técnica correspondiente, nada obsta para que se conceda la autorización solicitada para la construcción de la referencia la que deberá ejecutarse de acuerdo con el plano acompañado y cláusulas aconsejadas.

Y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Señores Caramés, Poli y Acosta y Lara, el permiso que solicitan para la construcción de un muelle e instalación de un guinche en la ribera Norte del Riachuelo, frente a la terminación de la calle Limay, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo creyere conveniente, sin que por ello tengan los concesionarios derecho a reclamo o indemnización alguna, quedando en este caso el muelle y sus instalaciones a beneficio del Estado.

b) Las obras para la instalación del guinche se harán bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de los trabajos, las modificaciones que a su juicio estime conveniente; a este efecto, los concesionarios deberán dar aviso con la anticipación necesaria, de la fecha en que dén comienzo y fin a los trabajos, así como abonar los gastos de inspección que al efecto se fijan en la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m/n) mensuales, los que deberán ser depositados por trimestres adelantados en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

c) Los concesionarios dejarán libre de toda ocupación, con galpones o edificios, una extensión de treinta y cinco metros (35 m.), a partir de la arista exterior del muelle, que corresponde a la zona de ribera.

d) Cuando la Aduana practique operaciones de carga o descarga en proximidad del guinche con mercaderías que sean inflamables, se podrá exigir que no funcionen durante el tiempo que dure la operación.

e) El guinche será manejado por personal competente y los concesionarios serán responsables de los accidentes o de cualquier perjuicio que se ocasionare y que se produzcan por el funcionamiento de éste o de las construcciones en sí.

f) Los recurrentes abonarán la patente e impuestos y derechos que correspondan, y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, debiendo entender en cuanto a su habilitación, explotación y condiciones a que debiera sujetarse el muelle y guinche, el Ministerio de Hacienda.

g) El Poder Ejecutivo podrá utilizar dichas instalaciones como si fueren de propiedad fiscal, ya sea con sus embarcaciones o en operaciones de carga y descarga, desembarque de inmigrantes, tropas, materiales, etc., sin que por ello esté obligado al pago de ningún tributo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y previa toma de razón, por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
Ernesto Bosch.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Ubicación del edificio de la Inspección de este Ministerio en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1913.

Exp. 3591 - P - 1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el plano de ubicación del edificio destinado para Oficinas de la Inspección de este Ministerio, en el Puerto del Rosario, el que debe construirse de acuerdo con el Art. 2º del contrato primitivo.

Considerando, que con tal motivo se ha elegido el sitio más apropiado para levantar la construcción de referencia, el que a juicio de la Dirección técnica correspondiente, llena el objeto a que se lo destina, y habiendo manifestado su conformidad la Sociedad Puerto del Rosario,

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano Nº 1, de ubicación para el edificio de la Inspección de las Obras del Ministerio de Obras Públicas, a construirse en el Puerto del Rosario, que corre agregado a fojas 4 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Ernesto Bosch.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso para extraer arena del Río Alto Paraná en Misiones.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Exp. 3263 - H. - 1913. — Visto este expediente por el que los señores Haack y Cía., se presentan pidiendo se les conceda autorización para extraer arena de las islas, bancos y costas del Río Alto Paraná, en la zona comprendida entre Piray y Júpiter, en jurisdicción del Territorio Nacional de Misiones.

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los señores Haack y Cía., el permiso que solicitan para la extracción del material de referencia, en el paraje indicado bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tiene carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) La zona de extracción comprenderá exclusivamente todos los bancos argentinos entre Júpiter y Piray, no responsabilizándose el P. E. Nacional por avances que hicieran los concesionarios en jurisdicción extranjera.

c) Esta concesión no será impedimento para el otorgamiento de otras análogas.

d) Los concesionarios abonarán en el Resguardo local, la suma de treinta centavos moneda nacional por cada metro cúbico de arena que extraigan, debiendo girar oportunamente dicha oficina, las sumas que recaude por tal concepto a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para ser ingresadas a rentas generales.

e) Los concesionarios abonarán la patente e impuestos que correspondan y se someterán a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y les fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Ernesto Bosch.

Dirección General de Obras Hidráulicas. Aprobación de contratos para la provisión de cabos de Manila y Rusia y cables de acero galvanizado.

En virtud del Decreto Superior de fecha 1º de Febrero de 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. Enrique Perrier y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de cable de acero galvanizado con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Enrique Perrier y Cía, se comprometen a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, los cables correspondientes al Grupo Nº 3, que se detallan en la adjunta orden de entrega 6607, por los precios unitarios fijados en la planilla de pedido, cuya apertura tuvo lugar el día 30 de Diciembre próximo pasado, observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante de este contrato.

Art. 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc., del cable, hasta el Puerto de Buenos Aires. Siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, los Sres. Enrique Perrier y Cía, presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el conocimiento, certificado de origen y demás documentos con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho en el plazo reglamentario. La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las Obras del Riachuelo, haciéndose esta operación bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de medidas, comprobación del peso y buen estado del cable, como también a los ensayos de resistencia y demás requisitos que fijan las condiciones que sirvieron de base a su propuesta.

Art. 4º La entrega total de los cables se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del cable, el proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %) que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 6º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de diez y siete mil ochocientos cuarenta pesos noventa centavos moneda legal ($ 17.840,90), los Señores Enrique Perrier y Cía, han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ochocientos noventa y dos pesos cinco centavos moneda legal ($ 892,05) equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

Art. 7º El pago de la presente provisión, se hará por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Abril del año 1913, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de

la Nación, Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Enrique Perrier y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique M. Lange.* — *Enrique Perrier y Cía.*

—

CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS CABLES PARA LA RECEPCIÓN EN EL DEPÓSITO CENTRAL.

Cables de alambre de acero galvanizado, flexibles

Serán del número de cordones y cantidad de hilos que se indica en la orden de entrega Nº 6607. Cada cordón contendrá una alma de cáñamo engrasada y serán enrollados en otra alma también de cáñamo que irá en el centro del cable. Los alambres serán perfectamente galvanizados.

Ensayos de comprobación

Los ensayos a que se someterán los cables de acero para comprobar su flexibilidad y resistencia a la rotura, serán los que fija el Bureau Veritas o el Almirantazgo Inglés.

Conjuntamente con los conocimientos se entregarán también los certificados de los ensayos efectuados en Europa por las autoridades mencionadas. — *Enrique M. Lange.* — *Enrique Perrier y Cía.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 1º de Febrero de 1913, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el Señor Horacio Bustos Morón, por la otra, a los efectos de la provisión de cabos de Manila y Rusia con destino al Depósito Central, convienen el siguiente:

Contrato (Ad referéndum)

Art. 1º El Señor Horacio Bustos Morón, se compromete a suministrar c. i. f. Buenos Aires, a la orden del Gobierno Nacional, los cabos correspondientes a los Grupos Nos. 1 y 2 que se detallan en la adjunta orden de entrega Nº 6608 por los precios unitarios fijados en la planilla de pedido, cuya apertura tuvo lugar el día 30 de Diciembre próximo pasado, observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante de este contrato.

Art 2º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasione el transporte, embalaje, seguro, etc. del cabo, hasta el Puerto de Buenos Aires. Siendo su introducción libre de los derechos de Aduana, el Señor Horacio Bustos Morón, presentará en la Dirección General de Obras Hidráulicas el conocimiento, certificado de origen y demás documentos, con la anticipación debida, a fin de gestionar su despacho en el plazo reglamentario. La Dirección General de Obras Hidráulicas facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para efectuar el transporte desde el transatlántico hasta el muelle de las Obras del Riachuelo, haciéndose esta operación bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 3º La recepción se hará en el Depósito Central por el Agente Receptionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada, donde se procederá a la verificación de medidas, comprobación de peso y buen estado del cabo, como también a los ensayos de resistencia y demás requisitos que fijan las condiciones que sirvieron de base a su propuesta.

Art. 4º La entrega total de los cabos se hará dentro del plazo de ciento veinte (120) días, que se contarán a partir desde la fecha de la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %) que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 6º En garantía del presente contrato cuyo monto asciende a la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos veinticinco centavos moneda legal ($45.426,25), el Señor Horacio Bustos Morón, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito dos mil doscientos setenta y un pesos treinta y un centavos ($2.271,31) moneda legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión.

Art. 7º El pago de la presente provisión, se hará por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica.

En Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de Abril del año 1913, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor con destino: Al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad, al Señor Horacio Bustos Morón y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique M. Lange.* — p. p. H Bustos Morón. *H. Bustos Morón (hijo).*

—

Buenos Aires, Mayo 27 de 1913.

Exp. 8018-I-912 — Vistos los proyectos de contratos adjuntos, atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de contratos de la referencia, celebrados en virtud del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 1º de Febrero ppdo., por el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, y los Sres. Horacio Bustos Morón, a los efectos de la provisión de cabos de Manila y Rusia y Enrique Perrier y Cía, para la de cables de acero galvanizado, con destino al Depósito Central, y cuyos importes corresponden asciendan a las sumas totales de cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, ($ 45.426,25 m/n), y diez y siete mil ochocientos cuarenta pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 17.840,90 m/n), respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Contabilidad, para su conocimiento y desglose de los certificados de depósitos adjuntos que como garantía del cumplimiento del contrato se acompañan y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 31 de Mayo de 1913

Achega — Pirán — Aizpurúa — y Núñez — manz. 2 — 96.50 x 92.10 con 24 mts. de ochava. — Republiquetas — Núñez — Aizpurúa y otra — manz. 4 — 56.95 x 1 2.35 con 24 mts. de ochava. — Núñez — Una proyectada — Pirán y Aizpurúa manz. 5 — 56.95 x 96.10 con 24 mts. de ochava. — Pirán — Manuela Pedraza y Aizpurúa y otra proyectada manz. 6 — 56.95 x 74.35 y [illegible] con 24 mts. de ochava — Republiquetas — Núñez y otra proyectada manz. 7 mide en los costados [illegible] — 61.13 — 132.90 y 142.70 con 12 mts. de ochava. — Núñez — Pirán y otra proyectada manz. 8 — mide en los costados 69.55 — 58.90 — 105.00 y 96,50 con 12 mts. de ochava. — Pirán — Manuela Pedraza y otra proyectada — mide en los costados 58.40 — 57.15 — 75.72 y 72.96 con 12 mts. de ochava. — Republiquetas — Aizpurúa — Núñez y Achega — mide en los costados 91.75 — 141.30 — 92.10 y 118.51 con 24 mts. de ochava, todo en pesos 341.251,00.

Arévalo Nº 1352 — 8.66 x 46,43, pesos 19.580 Edif.

Bartolomé Mitre Nº 2334 — 7.57 x 46.64, pesos 50.000 Edif. (mitad indivisa).

Basualdo entre Bragado y Provincias Unidas — lote 15 manz. A 8.66 x 26.67, pesos 2.480.

Bazurco entre Llavallol y Concordia — lote 7 manz. J — 8.66 x 41.75, pesos 400.

Vella Vista Nº 175 al 81 — 8.75 x 42.20, pesos 50.000 Edif.

Burela entre Echeverría y Pampa — lote 12 manz. B — mts. cs, 218.70 — lote 13 manz. B — mts. cs. 291.45 — Constituyentes entre Echeverría y Pampa — lote 33 manz. A mts. cs. 190.04 todo en pesos 9.700.

Cabot Nº 74 — 7.80 x 18.47, pesos 8.750 Edif.

Ceretti entre Pampa y Echeverría — lote 40 manz. B — mts. cs. 218.40, pesos 2.900.

Ceretti entre Pampa y Echeverría — lote 39 manz. B — mts. cs. 295,47, pesos 3.400.

Constituyentes entre Echeverría y Pampa — lote 30 manz. A — mts. cs. 307.34, pesos 3.800.

Chile Nº 2351 y 55 — 8.66 x 23.18, pesos 90.000 Edif.

Echeverría entre Ceretti y Constituyentes — lote 4 manz. A — mts. cs. 301.15, pesos 3.900.

Estomba esq. Quesada — lote 15 manz. S — 8.66 x 17.32, pesos 8.000 Edif.

García del Río entre Washington y Forest — lote 13 manz. 131 — 8.66 x 35.09, pesos 3.212.

Garamendia entre Avalos y Av. Del Campo — lote 12 mide en los costados 8.66 — 12.00 — 27.75 y 30.65, pesos 4.381,25.

Godoy Cruz Nº 652 — 8.66 x 19.91, pesos 9.300 Edif.

Guayaquil Nº 712 — 8.72 x 15.83 y 15.50, pesos 12.000 Edif.

Guayra entre Conesa y Zapiola — lote 14 manz. Al — 8.66 x 38.86, pesos 3.591,60.

Iberá Nº 1989 — 8.66 x 38.97, pesos 5.350,00 Edif.

Indio entre Av. San Martín y Luro — lote 8 manz. H — mts. cds., 206.51, pesos 5.152,57.

Juramento entre Triunvirato y Pacheco — lote 20 manz. C — 8.69 x 33.60, pesos 6.166,86.

Lautaro entre Santander y Avelino Díaz — lote 6 manz. B — 8.55 x 34.61, pesos 1.710.

Loyola Nº 410 — 8.66 x 34.02, pesos 20.000 Edif.

Morán entre Concordia y Orán — lote 1 manz. 191 — 8.66 x 25.18, pesos 3.600.

Morlote entre Chorroarín y Quiroz — lote 34 manz. 3 — 8.66 x 46.17, pesos 2.765,02.

Nazca esq. San Blas — lote 1 manz. 81 — 9.10 x 33.29, pesos 1.621.

Pampa entre Cerretti y Burela — lote 24 manz. B — mts. cds., 312.23, pesos 4.200.

Paraguay Nº 372 y 74 — 7.79 x 30.00, pesos 58.500 Edif.

Patagones Nº 2753 — mts. cds., 110.47, pesos 8.200 Edif.

Pavón entre Quintino Bocayuva y Castro — lote 5 — 8.66 x 64.95, pesos 31.600.

R. L. Falcón Nº 3170.72 y 74 — 19.62 x 51.96, pesos 70.000 Edif.

R. L. Falcón entre Romero y Donizetti — lotes 41 y 42 manz. 33 — 8.28 x 33.12, pesos 1.200 (2/3 partes indivisas).

Rivadavia Nº 11.635 — mts. cds., 316, pesos 21.000 Edif.

Rocamora Nº 4035 — mide en el frente 10.12 — 8.95 de contrafrente x 45.93, pesos 24.400 Edif.

San Alberto entre Llavallol y Concordia — lotes 3, 4 y 5 manz. N — 25.98 x 41.93, pesos 10.000.

Av. San Martín entre Boyacá y Sahores — lote 2 manz. G — mts. cs. 221.05, pesos 8.253.

Salta Nº 627 y 29 — 8.22 x 15.58, pesos 49.000, Edif.

Soler Nº 3731 — 8.28 x 53.58, pesos 49.000, Edif.

Sud América esq. Sin nombre — lote 1 fracc. 85 — 8.66 x 33.90, pesos 114, (venta de 1892).

Suipacha Nº 1370 — 8.66 x 41.48, pesos 100.000, Edif.

Victoria Nº 1343 al 49 — 8.66 x 18.35, pesos 91.000, Edif.

Villarino entre Santa María y la vía del F. C. S. lote 4 manz. C — mts. cs. 333, pesos 9.915.18.

Villarino entre Santa María y vías del F. C. S. — lote 5 manz. C — mts. cs. 333.17, pesos 9.924.24.

Zamudio entre Arregui y Nueva — lote 12 manz. H — 8.66 x 27.23, pesos 3.460,60.

Zapata Nº 517 — 7.58 x 13.75 y 12.72, pesos 10.000, Edif.

Gobernaciones

Chaco

Margarita Belén — manz. 73 solar A 50 x 50; y chacra 10 H, 15, todo en pesos 441 (venta de 1902).

Margarita Belén — lote 124 chacras 1, 2, 8 y 9 H, 15 c una, pesos 1.050, (venta de 1902).

Margarita Belén — manz. 73 solar B — 50 x 50, pesos 125, (venta de 1902).

Colonia Resistencia — parte de la quinta 250 — 20 x 50, pesos 2.800, Edif.

Resistencia — costados Sud Oeste de la quinta 95, 27.00 x 53.33, pesos 2.800.

Resistencia — manz. 108 parte del solar C — 10 x 25, pesos [illegible].

RESUMEN GENERAL

Capital fincas 55 en pesos 1.232.410.32.
Gobernaciones 7 en pesos 8.016.00.
Total de fincas 62 en $ 1.240.426.32.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

—

Nº. 3567

Buenos Aires, Mayo 30 de 1913.

DESIGNANDO UN JEFE PARA ASISTIR A UN PERÍODO DE [illegible] DEL EJÉRCITO ALEMÁN. — [illegible] LICENCIA. — MATRIMONIO. — NO HA LUGAR A UNA RECONSIDERACIÓN DE CÓMPUTO DE SERVICIOS. — APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC, ENTREGADO POR LA D. G. DE [illegible]. — ELEVACIÓN DE CUOTAS A [illegible].

Designando un Jefe para asistir a un período de maniobras del Ejército Alemán:

Buenos Aires, Mayo 28 de 1913. — Vista la precedente solicitud (S. [illegible] Corr. 2) y habiendo justificado el causante que por exigencias del servicio no le fué posible presentarse [illegible] al examen de idiomas dispuesto por Resolución de fecha 15 de Marzo de 1913 (B. M. 3214), para quedar en condiciones de concurrir a un período de maniobras del Ejército Alemán en el corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Incluir en la Resolución de fecha 18 de Abril de 1913 (B. M. 3541), al Mayor D. [illegible].

2º Publíquese, etc. — VÉLEZ.

—

Pases:

Capital Federal, Mayo 29 de 1913. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a [illegible] profesionales [illegible] de [illegible] y esgrima D. Fernando [illegible] del Regimiento [illegible] de Artillería Montada.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — VÉLEZ.

—

Capital Federal, Mayo 30 de 1913. — Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la 3ª División del Gabinete Militar, el Mayor Don Jorge I. Lowry, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante. — VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 30 de 1913. — Visto el presente expediente y el informe médico producido,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar a la Plana Mayor Activa, por razones de salud, el Teniente 1º D. Manuel J. García procedente del a. 1.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 30 de 1913.—Habiendo terminado la comisión que desempeñaba en el Distrito Militar Nº 4, el Subteniente D. Pedro S. Argaño,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al A. 5, el Subteniente D. Pedro S. Argaño, procedente del A. 3.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Mayo 29 de 1913.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese (15) quince días de licencia para ausentarse a la ciudad de Mendoza, al idóneo en farmacia equiparado a Subteniente D. Lorenzo Bianchi, de la farmacia del Hospital Militar Central, de acuerdo con el S. D. de Enero 16 de 1913, inserto en el B. M. No. 733, (2ª parte).

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 29 de 1913.—Vista la solicitud [illegible],

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al [illegible] D. [illegible] Sisterna, [illegible] de Guerra, el permiso que solicita para [illegible] matrimonio con la señorita [illegible], debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —VÉLEZ.

No haciendo lugar a una reconsideración de cómputo de servicios:

Capital Federal, Mayo 28 de 1913. — Vista la solicitud que antecede por la cual el Mayor retirado D. Leopoldo Lapeyrusse, reclama cómputo de servicios civiles, y

Resultando:

1º. Que el peticionante tiene prestado su conformidad con fecha 4 de Enero de 1910, al certificado de sus servicios que en cumplimiento a lo preceptuado en el decreto inserto en el Boletín Militar Nº 71 (2ª Parte) 1909, le fuera pasado, en cuya oportunidad debió formular las observaciones que creyera pertinentes; 2º. Que tratándose de servicios civiles, el recurrente ha debido pedir su reconocimiento y cómputo en la ocasión que lo hiciera para otros de igual índole que se consignan en dichos certificados; 3º Que la citada disposición teniendo por objeto que los cómputos a los cuales se les ha prestado conformidad, queden inconmovibles y no sean susceptibles de reconsideración, y las decisiones que en ellas se informen lleven el carácter de definitivas, como lo exige el crédito y buen orden administrativo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a la reconsideración del cómputo de servicios del Mayor S. R. D. Leopoldo Lapeyrusse, por no proceder.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la D. G. de Arsenales de Guerra:

Capital Federal, Mayo 27 de 1913.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Abril ppdo.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. — SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Amnistía:

Por Resolución de fecha 26 de Mayo del corriente año, se declara comprendido en el artículo 5º de la Ley de Amnistía Nº 7065 al conscripto Antonio Mori, del R. 1, inculpado de haber cometido deserción con fecha 26 de Enero de 1910, según lo dispuesto en el artículo 17 de la reglamentación de dicha ley. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 29 de Mayo de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, la causa instruída al Subteniente de Sanidad [illegible] y Sargento 1º enfermero [illegible], pertenecientes a las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, acusados el primero de delito en el desempeño de cargo y el segundo que afecta la disciplina, debiendo el Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, disponer la remisión [illegible] un cuartel de esta Capital [illegible] del referido Tribunal durante la tramitación de las causas.

Por Resolución de fecha 29 de Mayo de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa [illegible], la causa instruída al [illegible], perteneciente [illegible], acusado de [illegible] en el desempeño de cargo. El [illegible] a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de [illegible].

Por Resolución de fecha 29 de Mayo [illegible] a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, [illegible], la causa instruída [illegible] Venero Coria y soldado [illegible] pertenecientes al R. 3 [illegible], acusados de delito en el desempeño de cargo y que afecta [illegible], respectivamente, debiendo [illegible] de la Región poner a los [illegible] a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiendo al Sargento Venero Coria a un cuartel de esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

03370-P-913. — Mayo 30 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4022, y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de casillas para alojamiento de los empleados de las estaciones «Recreo», «Gobernador», «Candioti», «Iriondo» y «Nelson», línea de Santa Fe a Reconquista, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano ya aprobado y conforme al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4032 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01251-P-912.—Mayo 30 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Rodríguez Zapata y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de varias consignaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

C. DE P.	FECHA	PROCEDENCIA	DESTINO	DEBIDO EMPLEAR	EMPLEÓ	DEMORA
1561	27-1-11	Mendoza	Santa Fe	239 h. 45'	659 h.	55 h. 15'
1027	14-2-11	»	» »	239 h. 45'	313 h.	73 h. 15'
1113	17-2-11	»	» »	239 h. 45'	[illegible] h.	102 h. 15'
7·6	11-5-11	»	Colastiné	[illegible]	[illegible] h.	....
857	[illegible]	»	Santa Fe	[illegible]	[illegible] h.	53 h. 15'
1140	[illegible]	»	» »	239 h. 45'	[illegible] h.	55 h. 15'
1603	[illegible]		» »	239 h. 45'	[illegible] h.	55 h. 15'
925	[illegible]		» »	239 h. 45'	[illegible] h.	....
278	[illegible]	[illegible]	»	239 h. [illegible]	[illegible] h.	[illegible] h.
1018	[illegible]	[illegible]	» »	239 h. 45'	[illegible] h.	55 h. 15'
6252	[illegible]	[illegible]	» »	239 h. 45'	[illegible] h.	[illegible] h. 15'
1392	[illegible]	[illegible]	Colastiné	[illegible]	[illegible] h.	[illegible] h. 30'
93	2-10-11		Santa Fe	[illegible]	[illegible] h.	[illegible] h. 15'
1485	22-11-11	»	» »	239 h. 45'	[illegible] h.	[illegible] h. 15'
1884	22-11-11	»	»	239 h. 45'	414 h.	174 h. 15'

Resultando:

[illegible] Ferrocarril [illegible], y

Considerando:

[illegible] que el retardo no es posible [illegible] la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar [illegible].

Comuníquese, [illegible] y archívese.

P. Nogués.

04218-P-913. — Mayo 30 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a la altura del kilómetro 307.800, en la Avenida Central del Barrio Arroyito, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo este cruce ejecutarse a una distancia mínima de dos metros de los hilos telegráficos de la Empresa del Ferrocarril, y bajo la inmediata intervención de la misma.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03801-P-913. — Mayo 30 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4050 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un galpón de hierro galvanizado en la estación «Resistencia», línea de la Sábana a Barranqueras, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4050 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, debiendo el pavimento del galpón ser de hormigón con cascotes de ladrillos y no de carbonilla con mezcla de portland.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

020076-P-913. — Mayo 30 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado y Provincia de Santa Fe, manifiesta que es necesario se ordene a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, lleve a cabo las obras de ampliación y modificaciones en la estación Pilar, requeridas por el tráfico en general, y

Considerando:

Que la citada Empresa, al evacuar la vista conferida, reconoce la necesidad de efectuar esas ampliaciones, por lo que, solicita se le conceda un año de plazo para presentar los planos del proyecto que tiene en estudio, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien son atendibles en parte las razones expuestas por la Empresa, al solicitar el plazo indicado, debe también tenerse presente el tiempo transcurrido desde la iniciación de las [illegible] actuaciones, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de seis meses a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe para que presente el proyecto de ampliaciones que piensa llevar a cabo en su estación Pilar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

015252-N-912. — Mayo 27 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha 31 de Diciembre ppdo., manifiesta que construirá la parte metálica del puente, a ejecutar sobre el Arroyo Urquiza, en el kilómetro 119, 477 al 60 de la Extensión Concordia a Concepción del Uruguay, de acuerdo al plano tipo Nº 3762 ya aprobado, y

Considerando:

Que los tramos presentados son adecuados a los estribos y pilares ya aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino a construir la parte metálica del puente de referencia según el plano y tipo mencionado.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020074-N-1912. — Mayo 27 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Septiembre de 1912, en la Estación Garupá del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarriló en el cambio lado Norte, un bogie del vagón Nº 1080 del tren Nº 935, ocasionando al tren Nº 52 un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse el cambio mal cerrado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del empleado culpable.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 1913

Boletín Judicial	$ 751 —
Boletín Oficial	» 284 —
	$ 1035 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591			Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea....		
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..		
3ª	Suipacha 725			Carlos Hillner.....	José F. Cancela...		
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5ª	Viamonte 1608			E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6ª	Méjico 1824				José Portes,......		
7ª	Tucumán 2067			Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...		
8ª	Venezuela 2015			Juan Spinetto......	Segundo Pereira...	Martes, Jueves y Sábado de 5 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 3 a 5 p. m.
9ª	Paso 479			Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....		
11ª	Billinghurts 455				José Cavagnaro....		
12ª	Armonía 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.		
13ª	Charcas 527			José M. Nevares...	Santiago Beretta...		
14ª	Cochabamba 437				José R. Campos....		
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere....			
16ª	Humberto 1º 1930	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Sábado de 6 a 8 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1019			Pablo Barrere......	Manuel S. Gamble..		
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova...	Antonio Fassano,..		
19ª	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	Angel de Vita.....		
20ª	Crucero 1088				Pilade Vallone.....		
21ª	Anchorena 1125			Juan D. Eutleche...	José J. Poggi......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce..	Carlos Falcini.......		
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...		
24ª	San Carlos 4175				Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61				Manuel A. Espinosa		
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto	J. B. Ricagno.....		
27ª	Garay 1868			Martín J. Udabe...	José Sabino........		
28ª	Venezuela 3053			Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti		
29ª	Balcarce 1471			Luis del Pino.....	A. Cichero........		
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruiz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra...	Juan Vezulla......		

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral e anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día............................	$ 0.10
Número atrasado..........................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes........	» 0.50
Semestre..................................	» 6.00
Año..	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Abril de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 566

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las 3.30 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Nombramiento de una comisión liquidadora compuesta de dos miembros con las más amplias facultades para cumplir su mandato hasta la liquidación y adjudicación total de todos los bienes sociales.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 892-v-18 junio.

«La Patrocinadora del Asegurado»

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 891

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 del entrante mes de Junio, a las 4 p. m., en el local social, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de las actas de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 24 de Abril ppdo.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º En caso de resolverse la disolución anticipada, designación de Liquidadores.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913.— Alfredo A. Zoppi, Gerente Sustituto.

22 Mayo. — Nº 346-v-6 junio.

Samuel B. Hale Compañía, Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el díaa 10 de Junio a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril, 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Directorio.

24 Mayo. — Nº 862-v-10 junio.

«Los Andes»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Junio de 1913, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Abril de 1913.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — G. Mario Lons, gerente.

29 Mayo.—Nº 902-v-4 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bmé. Mitre 370

Segunda convocatoria

Vigésima sexta asamblea general ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la asamblea general ordinaria, convocada para el Domingo 25 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco para el Domingo 8 de Junio próximo, a las 10 a. m., en su local, calle Bmé. Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Drs. Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos Sres. Francisco G. Muratture y Adolfo F. Büttner.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas, deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

27 Mayo.—Nº 882-v-7 junio.

Jockey-Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 3 de Junio a las 9 p. m.

Orden del día de la Asamblea

1º De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º de los Estatutos, elección de Presidente, en reemplazo del señor Samuel Hale Pearson, que renunció.

Art. 8º de los Estatutos. La Asamblea General, se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario General.

29 Mayo.—Nº 918-v-3 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO Nº. 981 — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Nacional

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado............................$ 2734400.— o/s Serie A.

BALANCE MENSUAL al 30 de Abril de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos....................................	3619772 39	
Terrenos, construcciones, muebles, vías y maquinarias.		
Caja y Bancos..	3680 78	423371 30
Materiales y carbón en existencia	1015 35	17602 73
Varias construcciones..................................		282399 51
Servicio empréstito debenture..........................	16357 15	
Chaplin, Milne, Greufell y Cía.........................	41614 79	
Cuentas a cobrar		24507 83
Honorarios y dividendo prov. 1912 13..................	172746 61	
Metalización		157774 69
Gastos generales	14884 61	721757 21
	3876071 71	1627393 27
HABER		
Capital autorizado.................. $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas................ » » 265600	2734400 —	
Prima..	120650 —	
Empréstito debenture...................................	656208 —	
[illegible] % de interés:		
Fondo de reserva.......................................	266943 13	
» » previsión	19329 67	
» » accionistas.......................................	2731 95	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Ltd.		177133 93
Dividendos a pagar.....................................	347 —	
Cuentas a pagar..		53156 37
Metalización...	69420 86	
Entradas	41 10	1397102 97
	3876071 71	1627393 27

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—Alberto Lanús, tesorero interino. —J. E. Finck, contador.—Vº. Bº. Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. [illegible] junio.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

17 Maipú 17

Reconocida con personería jurídica por Decreto de P. E. N. de Abril 24 de 1911 e inscriptos sus Estatutos en el Registro Público de Comercio.

Capital autorizado........... $ 5.000.000
» subscripto .... » 800.000
» realizado............. » 585.760

Estado y balance general al 31 Marzo 1913

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Mayo con asistencia del Sr. Inspector de Justicia, sin observación.

Segundo Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos..............		59464 14
Accionistas		
Cuotas a cobrar 2ª serie......	15700 —	
Cuotas a cobrar 3ª serie......	74220 —	
Cuotas a cobrar 4ª serie......	124320 —	214240 —
Instalaciones y mobiliario...		3985 31
Gastos de fundación.......		12863 06
Acciones Coop. Telefónica..		192 —
Cuentas a cobrar..........		298 75
Préstamos hipotecarios		1213951 80
Acciones a subscribir.......		4200000 —
Valores en custodia........		83250 —
Dividendo provisorio........		14898 26
		5803143 32

PASIVO	$ m/n
Cuenta de anticipos..........	616 25
Construcciones y propiedades	24960 —
Cuentas a pagar............	3140 —
Capital social	5000000 —
Obligaciones a pagar........	10000 —
Fondo de reserva..........	1571 11
Acciones fundadoras........	707 —
Miembros Directorio	17500 —
Accionistas depositantes.....	65750 —
Liquidación 1er. ejercicio....	346 27
Ganancias y pérdidas	
Utilidades generales........	678552 69
	5803143 32

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
Intereses y descuentos......		272 [illegible]
Impresos..................		237 [illegible]
Comisiones................		447 [illegible]
Instalaciones y mobiliario 10%		442 [illegible]
Gastos de fundación 10%...		1429 [illegible]
Gastos generales..........		15569 79
Utilidad líquida	58333 33	
Saldo a nuevo ejercicio	620219 36	678552 69
		697052 55

HABER	$ m/n
Saldo 1er. ejercicio........	203435 47
Intereses escriturados.	483595 —
Tasaciones e inspecciones...	5112 49
Intereses punitorios........	2389 59
Indemnizaciones...........	2520 —
	697052 55

J. B. Carrera, presidente. — J. González Pagliere, secretario gerente. — Hipólito G. de Andoin, contador.—Joaquín Bassa, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 932-v-3 junio.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lavalle 658

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el Lunes 16 de Junio, a las 3 de la tarde, en su local social a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Secretario.

31 Mayo. — Nº 931-v-16 junio.

Banco Comercial del Plata

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria, con fecha 15 del corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio a las 4 y 30 p. m., en el local «Casa Suiza», Rodríguez Peña 254, siendo esta convocatoria considerada como primera, de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Marzo de 1913, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Informe y consideración de la situación del Banco al 16 de Abril de 1913, y del pedido de convocatoria de acreedores.

3º Resolver sobre la marcha futura de la institución.

4º Nombramiento de nueve directores titulares y nueve directores suplentes, por renuncia de los que no han concluído su mandato.

5º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Agustín Polí y Rafael Mandarini, que terminan su mandato.

6º Nombramiento de dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.— El Directorio.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo—Nº 839-v-4 junio.

«Cóndor»

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Junio próximo a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1525, con la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º, del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— El Director Gerente.

28 Mayo Nº 901-v-13 junio.

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 9 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo 675.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Primer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1913.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1913.— Miguel Z. O'Farrell, Presidente.

23 Mayo. — Nº 857-v-9 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado........ $ o/s 1500000
» suscripto......... » » 917000
» realizado......... » » 907760

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

DEBE	m/n	o/s
Acciones.......		583000 —
Acciones iniciadores.... ...		56350 —
Accionistas		9240 —
Caja y Bancos.	16113 76	
Varios deudores	46079 20	
Bienes raíces, usinas y redes, concesiones y almacenes ...	2602985 96	215359 47
Banco Español del Río de la Plata, cta. garantía		300000 —
Gastos iniciación y formación..	37086 39	
Varias cuentas.	12381 21	
Conversión....		636050 53
	2714646 52	1800000 —

HABER	$ m/n	o/s
Capital autorizado		1500000 —
Obligaciones emitidas en oro al 7% de interés anual.....		300000 —
Varias cuentas.	1269077 14	
Conversión.....	1445569 38	
	2714646 52	1800000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente. M. Herlitzka, director.—C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 949-v-3 junio.

THE SCOTTISH ESTANCIA COMPANY LIMITED.

País de Origen, Inglaterra

Domicilio: Estancia «El Victoriano»

Bell Ville, Provincia de Córdoba.

Autorizado por Decreto de 9 de Marzo de 1903.

Balance General al 31 de Julio de 1912

Aprobado en Asamblea General celebrada en Londres el día 28 de Marzo 1913.

ACTIVO	$ o/s
Campo, Edificios, Alambrados, Montes, Instalaciones, etc.....................	86352 53
Préstamo	118800 —
Varios Deudores	40214 87
Caja en efectivo y en Tránsito....................	42596 36
Ganancias y Pérdidas.......	8993 75
	296957 51

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado 7000 Acciones de £ 10 cada una $ 352.800 o/s:	
Capital Subscripto, 3.690 Acciones de £ 10 cada una, integradas................	185976 —
Préstamo	104064 87
Varios Acreedores..........	6916 64
	296957 51

The Scottish Company Limited

John Benitz

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 945-v-3 junio.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Sociedad de Crédito Real (Cooperativa Limitada)

FUNDADO EL 1o DE SEPTIEMBRE DE 1899

AVENIDA DE MAYO 886

BUENOS AIRES

AUTORIZADO POR DECRETO DE 21 DE JULIO DE 1899

Balance Mensual al 30 de Abril de 1913

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Valor nominal de las acciones subcriptas en vigor......		114937250 —	
Préstamos hipotecarios y para construcciones...........		73994449 88	
Propiedades con contrato de promesa de venta.........		13183594 98	
Inmuebles de propiedad del Banco:			
Edificio del Banco en la Capital, Rosario B. Blanca y Córdoba................	$ 1705691 90		
Casas y terrenos en la Capital Federal...	» 1664464 19		
Casas y terrenos en la Pcia. de B. Aires..	» 1913776 44	5283932 53	
Deudores por terrenos vendidos a plazo...............		588409 73	
Préstamos con garantía de acciones...........		272852 33	
Caja y Bancos: Existencia.............................		12446483 34	
Muebles y útiles..		100000 —	
Dividendos de acciones preferidas, activos.............		1689248 80	
Cuentas de orden y diversas		10224023 30	
Certificados de participación subscriptos y en vigor......		36094500 —	
Conversión..			16971700 —
		268814744 89	16971700 —

PASIVO		$ m/n	$ o/s
Capital subscripto..		114937250 —	
Capital realizado		57231951 10	
Obligaciones emitidas en B. Aires en m/n 8 %:			
Series A. B. C..		2000000 —	
Obligaciones emitidas en París:			
5 % 1910 oro sellado....................	$ 9971700 —		
4 ½ % 1911 oro sellado..................	» 7000000 —		16971700 —
Conversión de $ 16.971.700, oro sellado...............		38572045 44	
Fondo de reserva..		1363480 61	
Reserva especial — Fondo de previsión..................		2458144 67	
Primas reservadas..		1746020 23	
Utilidad sobre terrenos vendidos a plazos..............		502591 84	
Intereses obligaciones, cupón a vencer.		333065 36	
Préstamos para construcciones, cuotas a pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos..........		1056125 —	
Cuentas de orden y diversas.........		11579876 28	
Valor nominal certificados de participación............		36094500 —	
Certificados de participación A. y B. valor efectivo......		939694 36	
		268814744 89	16971700 —

A. M. Ferrari, presidente.—A. Moura, subgerente.—J. S. Oderigo, secretario.—A. C Fontan, contador.—Eduardo Rocha, síndico.—J. Artal, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 939-v-3 junio.

ESTANCIAS O'FARREL, LIMITADA

Sede Social San Martín N.o 274

Autorizada en 31 de Julio de 1907

Balance general en 31 de Marzo de 1913

Correspondiente al 5o Ejercicio

Aprobado en la Asamblea del 30 de Abril de 1913 sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Estancias "El Arbolito" y "San José"...............	1204708 13
Estancia La Perseverancia..	480060 59
Campo en Santiago del Estero........................	277744 19
Campo en El Pergamino....	268042 47
Campo "El Colorado".....	24662 44
Propiedad Calle Río Bamba No 739......................	58241 45
Valores muebles............	202840 —
Muebles y útiles...........	9086 13
Caja y Bancos..............	280719 34
Deudores varios............	17753 12
Haciendas El Arbolito	95268 —
	2919125 86

PASIVO	$ m/n
Capital, autorizado subscripto e integrado..............	2000000 —
Reserva estatutos...........	127091 45
Reserva adicional	160442 05
Acreedores varios..........	597910 16
Ganancias y pérdidas (saldo)	3682 20
Dividendo 1912 (saldo).....	30000 —
	2919125 86

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastas varios..............	21983 09
Utilidades liquídas..........	192102 76
	214085 85

HABER	$ m/n
Ganancia del 5o ejercicio....	214085 85

Repartición de las Utilidades	$ m/n
Reserva estatutos 10 %.....	19210 28
Directorio, remuneración 10%	19210 28
Dividendo 1912 7 ½ % de $ 2 000 000 —..........	150000 —
Ganancias y pérdidas, saldo a cuenta nueva..........	3682 20
	192102 76

Juan A. O'Farrell, vicepresidente.—Eduardo O'Farrell, síndico.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 947-v-3 junio.

The Liverpool & London & Globe

INSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros

Fundada en Inglaterra en 1836.

Sucursal para la República Argentina

Calle Maipú 129

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto fecha 9 de Enero 1898

Capital autorizado......... £ 3000000 —
» subscripto y realizado » 245640 —

Trimestre 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ o/s	$ m/n
Enero 1o/Mar. 31		
A varios deudores..........	5340 92	22434 81
» caja y banco.	6440 53	17867 58
» permutación..	17293 75	
» fondo de garantía........		300000 —
	29075 20	340302 39

HABER	$ o/s	$ m/n
Enero 1o/Mar. 31		
Por Casa Matriz	28604 30	300000 —
» permutación		39303 28
» varios acreedores........	470 90	999 11
	29075 20	340302 39

S. E. u O.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1913.

p. p. Liverpool & London & Globe Insc. Co. Ltd.
William Hay, gerente.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 941-v-3 mayo.

GUARDIAN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Compañía de Seguros contra Incendios

Casa Matriz: 11 Lombard Street. Londres

Agencia de Bs. Aires, Maipú 144 (altos)

Autorizada por el P. E. Nacional el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio 1903

Capital autorizado y suscripto £ 2000000
Capital integrado............. » 1000000
Fondos totales................ » 6748000

Balance trimestral de la Agencia al 31 de Marzo de 1913

DEBE	$ m/n
Gastos generales y comisiones	55258 17
Impuestos y patentes.......	14337 62
Siniestros..................	186287 36
Saldo a favor de la Casa Matriz..................	9297 44
	265180 59

HABER	$ m/n
Casa Matriz, saldo c/a 31/12/12	79911 80
Primas	185268 79
	265180 59

S. E. u O.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1913.

p. p. Guardian Assurance Company Ltd.
p. p. Moore Tudor
P. Boyd

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 946-v-3 junio.

Banco del Progreso

1313 Tucumán 1313

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por los Estatutos, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 20 del mes actual, se convoca nuevamente para el día Jueves 5 de Junio de 1913, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Tucumán 1313.

Se hace presente, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos y el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, sin excepción, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores accionistas, deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales, nominativos o el último recibo provisional, en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales, que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta dos días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1913. — Arturo E. Condomí, Presidente.

21 Mayo Nº 838-v-3 junio

The Economy Limited

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Art. 25 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea, que debía tener lugar el día 23 de Mayo del Cte. año, se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en las oficinas de la sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los Señores Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Señor W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4º Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 4 de Junio de 1913.

Siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurran, (Art. 25). — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Secretario.

24 Mayo. — Nº 871-v-4 junio.

Bilz

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con la disposición del Art. 32, inciso, h, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio a las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa calle Bartolomé Mitre 331, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre aumento del capital social en trescientos mil pesos, con el objeto de invertirlo en una fábrica de hielo, anexa a la industria existente.

Deliberar y resolver sobre varias modificaciones a los Estatutos.

Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

28 Mayo Nº 891-v-13 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 1? de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

Compañía de Seguros sobre Arrendamientos

Asamblea General Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de la Compañía de Seguros sobre Arrendamientos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, a las 3 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la compañía.

2º Resolver sobre la fusión o liquidación de la misma.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para tener derecho de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

29 Mayo.—Nº 914-v-16 junio.

Asociación Católica

Alsina 557

Convocatoria

Se cita a los miembros de la Asociación Católica a la Asamblea General de socios, que tendrá lugar en el local social (Alsina 557), el Jueves 5 de Junio, a las 5 p. m., a objeto de elegir un director en reemplazo del señor J. Pablo Díaz Gómez, que terminó su mandato y por error no fué incluído en la convocatoria anterior.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de socios que concurran, (Artículo 35 de los Estatutos). —Buenos Aires, Mayo 24 de 1913. — El Presidente.

24 Mayo. — Nº 861-v-4 junio.

Hijos del Trabajo

Se invita a asamblea ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica Logia «Hijos del Trabajo», para el Miércoles 4 de Junio a las 8 1/2 de la noche en su local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual, correspondientes al ejercicio 1912 a 1913, (cerrada al 30 de Abril de 1913).

Elección de la comisión directiva para el ejercicio 1913 a 1914.— Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.— El Secretario.

24 Mayo Nº 878-v-4 junio.

Banco Basko-Asturiano del Plata

—Maipú 73, Buenos Aires—

Segunda convocatoria

No obstante haber sido publicada durante quince días en los diarios «Boletín Oficial», «La Razón» y «La Gaceta de Buenos Aires», la primera convocatoria para celebrar Asamblea extraordinaria de accionistas en el día de hoy, no ha sido depositado el número de acciones que se requiere por el Art. 354 del Código de Comercio y el tercero en su párrafo doce de los Estatutos sociales para poder celebrarla pués no asciende ni a la cuarta parte del capital, suma que está muy lejos de las tres cuartas partes del capital, subscripto; en consecuencia, de nuevo se convoca a los accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria el día 6 de Junio entrante a las 2 de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador, en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y autorizarle o ratificarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también del Balance y para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente dichos intereses, para proceder a la liquidación de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta asamblea, en esta segunda convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen la mitad del capital subscripto, y el voto favorable de socios presentes que representen una tercera parte del capital cuando menos.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuentas deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la asamblea, desde que empiece la publicación, durante 10 días hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12.— Buenos Aires, 24 de Mayo de 1913.— El Consejo de Administración.

26 Mayo Nº 876-v-6 junio.

Oxhídrica Argentina

Sociedad Anónima

Calle Cavia 231

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1913 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia Nº 231.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo de los Estatutos, deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que le corresponden por dicha Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la convocatoria.

Orden del día:

Consideración de la memoria y balances, correspondientes a los años 1911, hasta el 31 de Diciembre 1912.

Elección de dos Directores y dos suplentes.

Elección del Síndico y suplente. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — El Directorio.

21 Mayo.—Nº 830-v-9 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908.

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria presentados por el Directorio, y del informe del Síndico, correspondiente a las operaciones de la Compañía, hasta Diciembre 31 de 1912.

2º Elección de un Síndico.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 888-v-18 junio.

La Unión Americana, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio de esta Sociedad, quedan convocados sus accionistas, para reunirse en Asamblea General Extraordinaria el día 19 de Junio próximo en su domicilio social Av. de Mayo 1238, a las 5 p. m., para tratar de los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea del día 25 de Marzo del corriente año.

Para tomar parte en la Asamblea, las acciones habrán de depositarse por todo el día 15 de Junio próximo, en la Caja Social.— El presidente.

27 Mayo Nº 889-v-19 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación «Cervantes»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se celebrará el 13 de Junio de 1913 a las dos p. m., en Moreno 1256; 2º orden del día; enagenación de los bienes de la Sociedad. Se hace presente a los señores Accionistas que la reunión se ejecutará a lo prevenido en el Art. 254 C. de Comercio (Art. 2º de los estatutos). Por el Directorio Carlos Maregenja, Vicepresidente.

29 de Mayo. — Nº 903-v-12 junio.

Tesoro Argentino

Sociedad Anónima

Rivadavia 1253

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio, a las 8.30 p. m, en el local Social, Rivadavia 1253.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General de 31 de Marzo de 1913; distribución de utilidades, e informe del Síndico.

2º Reforma de los Estatutos de la Sociedad en sus artículos 2, 6, 8, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y disposiciones transitorias.

3º Elección total del Directorio, por renuncia del doctor Teodosio Brea y los señores Juan Cooden y Pedro F. Rotger, y por cesación de mandato de los señores Antonio Gutiérrez y Sean Jeanne Fremin.

4º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea, para firmar el acta.

5º Elección del Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos los señores Accionistas deben depositar en la Caja social las acciones, recibos de cuotas, o recibos de depósitos en algún Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, retirando la tarjeta que ha de servirle como título de reconocimiento. — El Director Gerente.

30 Mayo Nº 922 v-16 junio.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Se llama a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 1913, en su local calle 25 de Mayo Nº 81, tercer piso, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1912.

Informes sobre nuestras gestiones ante el Gobierno y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Mayo Nº 924-v-18 junio.

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Limitada

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Junio próximo a las 2.30 p. m., en el local Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Directores Suplentes.

2º Elección de Síndico y Síndicos Suplentes.

3º Suscripción inmediata del capital emitido, o en su defecto, disolución de la Sociedad y nombramiento de la comisión correspondiente.

4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con los artículos 34 y 36 de los Estatutos y el 351 y 354 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos que comprende la Convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1913. — El Directorio.

30 Mayo Nº 23 v-7 junio.

«La Seguridad Comercial»

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de Asociados que exige el Art. 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Mayo ppdo., se cita nuevamente a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 17 de Junio de 1913, a las ocho y media de la noche, al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de: diez miembros titulares en reemplazo de los salientes; cuatro miembros en reemplazo de los renunciantes; ocho miembros suplentes; un Síndico y Síndico suplente; siete miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.—El Gerente.

2 Junio. — Nº 935-v-12 junio.

Societá Italiana di Tiro a Segno

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Junio de 1913, a las 8,15 p. m., en la calle Alsina 1465, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

3º Lectura y consideración de la Memoria anual, (Art. XIX).

4º Consideración y aprobación del Balance 1912-13.

5º Confirmación de la suspensión del cobro de la cuota de admisión.

6º Propuesta de nombramiento a Socio Honorario del señor Coronel I. M. Calaza, (Art. VII).

7º Elección de doce miembros del Consejo, en lugar de otros tantos cesantes por ancianidad, y de tres Revisores de cuentas, (Art. XX).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.—El Presidente.

2 Junio. — Nº 936-v-10 junio.

Compañía Arenera del Vizcaíno

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la séptima Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 19 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 7º ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1913, e informe del Síndico, sobre estos documentos.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1º de 1913. — El Gerente.

3 Junio. — Nº 942-v-19 junio.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Junio próximo, en el local social 452, Sarmiento, 452, a las 2 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º En defecto de esto, liquidación de la misma.

3º Designación de dos Accionistas para que subscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.—El Secretario.

3 Junio. — Nº 950-v-20 junio.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

SOCIEDAD FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

BARTOLOMÉ MITRE 430 - Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 4 de Septiembre 1911

Capital autorizado	$ o/s	1500000 —
» subscripto	»	750000 —
» realizado	»	469449 96

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones	750000 —	
Accionistas	280550 04	
Caja y Bancos		300329 03
Gastos generales		149113 79
Sucursales		66445 23
Conversiones	344449 96	
Gastos constitución		11418 40
Llave del negocio (acciones diferidas)	125000 —	
Muebles y útiles		3959 05
Títulos y acciones		120843 27
Obligaciones a cobrar		120399 86
Franklin y Herrera en liqui.		23313 81
Sección hierros y aceros		472677 47
Deudores varios		33860 72
Depositarios tít. y acciones	62500 —	338000 —
Dividendos		30236 20
Cuentas corrientes		774319 65
	1562500 —	2444921 48
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Bancos (saldos acreedores)		37110 37
Depósitos		383391 71
Fondo de reserva		1221 —
Várias cuentas		211352 18
Conversiones		782840 66
Facturas a cobrar por cuenta de terceros		90348 65
Depositantes tít. y acciones	62500 —	338000 —
Obligaciones a pagar		600656 91
	1562500 —	2444921 48

R. C. Aldao, presidente.—Juan José de Herrera, director gerente.—J. A. Pilling, síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 937-v-5 junio.

Banco "El Hogar Propio"

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizado por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital subscripto	$	4.092.600 —
» realizado	»	1.716.696 10
Fondos de reserva y prev.	»	109.002 37

Balance mensual de saldos al 30 de Abril de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
Preferidas.... $	1948600 —	
Ordinarias ... »	2144000 —	4092600 —
Caja y Bancos:		
Bancos....... $	76925 44	
Efectivo...... »	33069 32	109994 76
Muebles, útiles e instalaciones		17908 59
Préstamos hipotecarios y garantidos		1981300 —
Gastos generales y de propaganda		48367 30
Comisiones de agentes		16264 —
Valores en custodia y garantía		338300 —
Dividendo provisorio		57174 50
Deudores varios		7176 94
		6669086 09

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto		4092600 —
Cuotas de acciones:		
Preferidas.... $	1578000 —	
Ordinarias.. »	138696 10	1716696 10
Cuotas a pagar s/. construcciones		55780 —
Obligaciones a pagar		90509 —
Depositantes de valores		338300 —
Primas, intereses y multas		198582 26
Derechos de ingresos, transferencias y comisiones		47223 58
Fondo de reserva y previsión		109002 37
Dividendos a cobrar 1º. y 2º. ejercicio		3361 60
Acreedores varios		3752 17
Saldo utilidades 2º. ejercicio		13288 01
		6669086 09

José M. Cortés, presidente. — Hugo Chiocci, gerente. — J. Miquel, tesorero.—A. Voena, contador.—Vº Bº Carlos A. Novaro, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 944-v-3 junio.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el Sábado 12 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en la calle Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades realizadas durante el primer ejercicio social.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Pierre Hentsch, dimisionario, y el del señor Kenneth C. Carlisle, sorteado y reelegible.

3º Elección de dos suplentes, en reemplazo de los señores Louis Pouchet de Tinan y Cecilio Blamey, por cesación de mandato y reelegibles.

4º Elección de un Síndico y suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores René Lestre de Rey y Louis Vulliod, que cesan en sus funciones y son reelegibles.

Nota: Art. 20 de los Estatutos. — Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren integramente los plazos que señalan los Arts. 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio, de acuerdo con lo que antecede, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa a la casa de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, Paris, y Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1913. — Ernesto Schultz, Vicepresidente. — Lucio M. Ferrante, Director Gerente.

3 Junio. — Nº 940-v-19 junio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Círculo Militar Argentino, Maipú 255, el día 21 de Junio de 1913, a las 8 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria correspondiente al 12 Ejercicio.

2º Elección de cinco Vocales titulares por tres años, cinco Vocales suplentes por un año, Junta de Síndicos.

Capital Federal, 31 de Mayo de 1913. —E. Munilla, Coronel, Presidente. — Francisco L. Albarracín, Teniente 1º, Secretario.

3 Junio. — Nº 943-v-21 junio.

Banco Porteño

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la institución, Chacabuco 78, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1913 e informe del Síndico.

Segundo: Nombramiento de un Director titular y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Tercero: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener representación en ella. — Junio 3 de 1913. — El Director General.

3 Junio. — Nº 948-v-19 junio.

Grupo Femenino «Unión y Labor»
Bmé. Mitre 1211

Celebrará Asamblea Extraordinaria el día 7 de Junio, a las 8 p. m., en su local social, Bmé. Mitre 1211, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio respecto a la reforma de los estatutos, en sus Arts. 9, 15, 16 y 23.

2º Aprobación de dichas reformas.

3º Donación Sra. Cobo de Lavalle. —La Presidenta.

3 Junio. — Nº 938-v-3 junio.

Ministerio del Interior

Llámase a propuesta por el término de quince días para la provisión de diversos artículos y enseres con destino a la ejecución de la Ley de Elecciones Nacionales.

Por muestras y más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 9 de Junio próximo a las 3 y 30 p. m. — El Subsecretario.

v-9 junio.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalacsiones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas que presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 Junio

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante que más abajo se transcribe, llámase a concurso hasta el día 30 de Junio del corriente año, para la presentación de aparatos modelos de seguridad contra incendio o explosión, destinados al manejo y almacenamiento de inflamables de la serie de los hidrocarburos. Las bases deberán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y presentarse en la misma subsecretaría hasta las 6 p. m. del día indicado, las propuestas, memorias, etc., de los que deseen tomar parte en el concurso.

Ordenanza. Art. 1º. Desde el día 1º de Septiembre de 1913, será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables, en cualquier cantidad de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil. Art. 2º. Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: $ 50 moneda nacional por la primera vez y $ 100 moneda nacional por cada una de las veces sucesivas. Art. 3º Autorízase al D. E., para llamar a concurso para la presentación hasta el día 30 de Junio de 1913, de modelos de aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará él o los que, de los ensayos resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad. Art. 4º. Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases, hasta cincuenta litros y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de muebles y útiles para los nuevos servicios de los Hospitales Alvear y Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. 28291-D-1913. — El Secretario.

v-13 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

v-10 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

v-10 junio.

Licitación para la construcción de una confitería en las Barrancas de Belgrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Junio a la 1 y 30 p. m. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1913. — Secretario.

v-7 junio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la Avenida del Campo de Chorroarín a Garmendia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 7 de Junio a las 2 p. m. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Maderas duras, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1913.

Of.-v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de pan, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1913.

v-4 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sello de uno, las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez y nueve de Junio próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. —José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-19 junio.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Girolamo Shisa y a todas las personas que se consideren con derecho a ciento setenta gramos boquillas de ámbar, ciento cuarenta y ocho gramos pitos espuma finos, ciento ochenta y cinco gramos estuches, que le fueron secuestrados a dicha persona, en momento que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente Sumario Nº 54, letra E, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — Mayo 29 de 1913. — R. Bravo Zamora.

Of.v-7 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Ida Haussener, que en el expediente sumario Nº 404, letra R, del corriente año, iniciado contra ella misma, por introducción de mercadería como muestras de correos, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Mayo 29 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-5 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a J. Jacobes, T. Nasch, T. Kent, J. Massfield, y Atkinson, y a todas las personas que se consideren con derecho a (2), trajecitos de punto de lana.

1 gorro punto de lana.
1 vestido punto de lana.
4 calzoncillos algodón.
1 camiseta algodón.
6 retazos género de lana.
1 pieza tejido de algodón.
7 piezas embutidos para fundas.
1 pieza festón.
21 caminos para mesa.
17 camisetas de algodón.
12 pares calzoncillos.
8 retazos uso doméstico.
1 pieza tejido lana azul.
1 corte tejido lana negro.
1 pieza percal.
8 camisetas algodón.
1 trajecito punto de lana.
3 calzoncillos algodón.
1 retazo uso doméstico.
1 camino para mesa.
2 polleras punto de lana.
1 camiseta de algodón.
1 retazo tejido de lana.
3 camisetas de algodón.
2 retazos uso doméstico.
1 pieza uso doméstico.
1 corte género lana negro.
1 pieza percal rayado.
1 corte género de lana.
6 calzoncillos algodón.
1 camiseta de algodón.
1 par de calzoncillos.
1 camiseta de algodón.

Que les fueron secuestrados a dichas personas, ocultas en la cucheta del vapor Highland Ladbie, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 456, letra A, del año 1912, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Mayo 31 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-5 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al Sr. Felipe M. Díaz que debe proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 28 de 1913.

v-10 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber al Sr. Antonio Vatuone que debe proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 28 de 1913.

v-10 junio.

Por resolución del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los Sres. Ritchie Hnos. y Cía. que deben proceder dentro del término de diez días, contados de la última publicación del presente, al retiro de las

mercaderías a que se refiere el expediente Nº 885 R del año 1912, consignando el valor de las mismas a la orden de esta Repartición, bajo apercibimiento de procederse a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley de Aduana Nº 4933 y 137 de su Decreto reglamentario de fecha, Mayo 31 de 1906. — Contaduría, Mayo 23 de 1913.

v-10 junio.

———

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales (Rezagadas), que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las ordenanzas. — El Jefe.

Nota 10 o 19 o 6 E

Nº 20480 C Criptti — 103763/4 A. Pfaff. — 76530 Saverio Borlaga,—81161 Bernardelli Alice — 109266 Bernardo Sig — 10545 J. Relli, 74520 G. Trevino — 18793 A. Tatan — 158234 Zouza — 89405 Romero — 112368 G. Pallerini — 113665 J. Mounier — 114366 Pezi Geramía — 59149 Francisco López — 11376 d 62 D Doyen — 15189 C. Henriquez — 74121 A. Atifa — 68013 Ramón Aroja — 106156 Juan Drake — 121958 L. Martino — 127524 P. Quatrini — 119931 A. Ricardo — 98511 A. E. Rolker — 98514 A. E. Rolker — 130841 Defensa Agrícola — 170380 Jaunier — 132146 Ganeti — 137933 Meylón — 131021 Tolle — 137753 S. Kastara — 45517 Laporte — 116011/13 A. Frech.

v-11 junio.

———

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas internacionales regazadas, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas. — El Jefe.

Nota 59 E o 124

Encomiendas Nos. 1 2 3 6 8 5, destinatario Sr. J. Wamer. — 132.295. Urquiola. — 1635588, Hans Zulz.—142148. M. Jarch. — 17.5253. Mochini. — 144916 A. Martens, 144917/918 ídem.— 150852 L. Trapani. — 152956 Jschens. — 165.546, R. y Sulchz. — 168941, Bassi Hnos. — 155780 Andiazales. — 164962/3, Jordan. — 151342 P. Wanrio 171358/60 Leyellin. — 141097. Tomes J. — 72948/50. 72671/73. 72695/97. Bademberg. — 129709. J. Aniel. — 107277 Grandomi. — 130457. Tagliabue.—139406 Larrezano.—152347 Gallo. — 159224 Gautic. — 54199 Ins. Biológico.—111276 H. Kraus.—161305 Tisimondi José. — 169231. 169315 Destejano. —84225 P. Farrioli.—131243 Tagliabue.—148913 Lampe.—146755/7 Artur Gregorine.— 146960.61 A. Thompson.— 155381 Cardini Vicenchi. — 167626 Kranzin. — 46541 Gaston Julián. — 154800 Menchi.—. 140225 Rubell.—183000 Mancerola. — 94757 Kon. — 160065/67 Jannet. — 145382/84. 146000/8 Pels Baldini.—73875 Forest.— 13601. J. Llovent y Cía. — 140715 161930 Machinol Kiol.— 112365. 155425. Fruscol y Urquijo— 161526 Bestel Cunch.— 143665/67 Balb'an Zabianelo. — 143815 Englart. — 137331 A. Betijian. — 161981 Bibas Urquijo. — 43825/27 Veloso Hnos.

v-11 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Dominga S. de González, por sí y en representación de sus hijos menores don Domingo Mercedes, don Olegario Victorino y don Lucas Ramón Benito González, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado don Gregorio R. González. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-11 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Manuela Pereyra de Véliz, por sí y en representación de sus hijos menores José Gabriel, Juana Crispina, Francisco Marciano y Benigno Florencio Veliz; en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex agente de Policía de la Capital, don Gabriel Véiz. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Polonia Ramírez de Pereyra, por sí y en representación de sus hijos menores don Carlos Martín, don Domingo Ernesto, doña Polonia Petrona y don Eduardo Mauricio; en su cacácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado don Manuel Pereyra. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Enriqueta C. de Bergonzoni; en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Bergonzoni. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ventura Márquez de Senet; por sí y en representación de su hija menor doña Haydee Senet, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Honorio Senet. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1913. — El Secretario.

v-7 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Hipólito Moral**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — Narciso Arrotea Molina, secretario.

Of.-v-1º julio.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Maner**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1914.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Mayo 15 de 1913. — *José E. Rodríguez*, Teniente Coronel, secretario.

v-18 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata «Sofía», número de matrícula 14.755, eslora 6,35, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre, que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 570 toneladas de aceros varios y 27 toneladas de cables de alambre de acero galvanizado, destinados al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, así como otro dato pertinente, se suministrarán gratis a quiénes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.— Mayo 15 de 1913.—

v-23 junio.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio.

———

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso.

v-22 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú Nº 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

118620 bulones de varias clases y medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran en acto. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — La Administración.

v-6 junio.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

50 ejes para coches Brown Marschall.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 m. a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1913. — La Administración.

v-10 junio.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 23 del corriente mes, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

30 docenas de azuelas «Collins», para carpintero, de varias medidas.

150 carpas de lona impermeable.

100 docenas de carretillas de madera con una rueda.

100 docenas de picos pizones «Collins».
30 docenas de picos de punta y corte «Collins».
250 docenas palas anchas «Excelsior» Nº 3.
200 palas para balasto de piedras de 12" x 14" de 8 dientes, con mango a ojo dos remaches.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.
v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:
5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.
30000 bulones para las mismas.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.
v-23 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 30 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de quince casillas desmontables de hierro, y una casilla de madera. — Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.
v-30 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Expediente Z-582-913.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Otto Zoeller, de nacionalidad alemán, comerciante, con domicilio legal en la calle Perú 731, al señor Director se presenta y con respeto expone: Que deseando hacer exploraciones de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de los Cobres, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería. La zona que solicito está situada en terrenos cuya propiedad ignoro, en forma de rectángulo de seis mil (6.000) metros de largo en dirección Norte 55º 29' 0" Oeste, por tres mil trescientos treinta y tres (3.333) metros de ancho en dirección Norte 34º 30' 51" Este, cuyo centro está situado en el «Pique Candelaria» del Grupo Minero «La Concordia», de propiedad de la Compañía Minera Nueva Concordia. Será justicia.—Otto Zoeller. — Presentada esta solicitud, hoy veinticuatro de Marzo de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario.— Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Otto Zoeller solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de San Antonio de los Cobres. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles generalmente usados por los mineros. La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo declarado que respetará las minas concedidas y solicitadas que se encuentren dentro de la zona solicitada. Estimando suficientes los elementos de trabajo declarados y estando libre la zona solicitada, según los planos de esta Oficina, corresponde en estas condiciones ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 913-v-9 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 41.077



Mayo 26 de 1913. — John James y Sons Limited. — Agujas de coser y otros usos, como también para crochet y tejidos de punto, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 41.067



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-4 junio.

Acta Nº 41.079

COMODORO

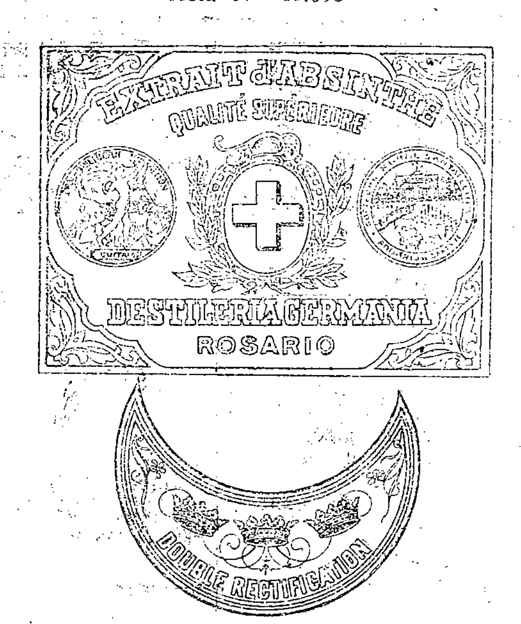
Mayo 26 de 1913. — Buxton, Cassini y Cía. — Grasas y aceites minerales, de la clase 3.
v-4 junio.

Acta Nº 41.112

"HUMAITA"

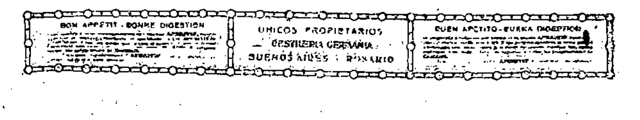
Mayo 28 de 1913. — Yerbatera Argentina Sociedad Anónima.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 junio.

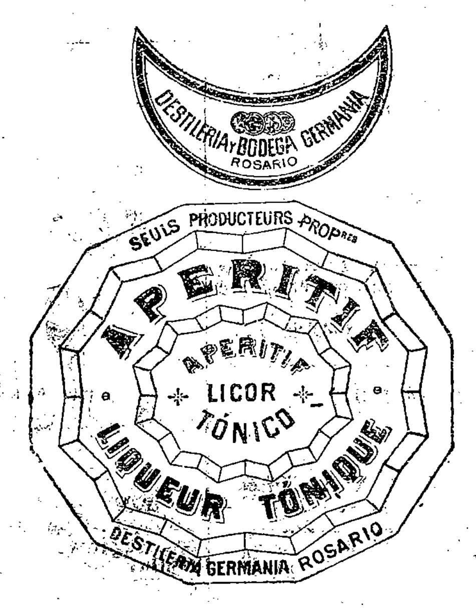
Acta Nº 41.093



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ajenjo, de la clase 23.
v-7 junio.

Acta Nº 41.094

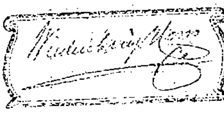




Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.— Un aperitivo, de la clase 23.
v-7 junio.

Acta Nº 41.097





Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.—Fernet, de la clase 23.
v-7 junio.

Acta Nº 41.111

DON NICOLÁS

Mayo 28 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 junio.

Acta Nº 41.114

MINIM

Mayo 28 de 1913.— Mauricio Dardaine.— Un producto o substancias para reducir el consumo de los combustibles, de la clase 3.
v-7 junio.

Acta Nº 41.066



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.069

Rambler

Mayo 24 de 1913. — The Thomas B. Jeffery, Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-4 junio.

Acta Nº 41.076

DELICIA

Mayo 24 de 1913. — Guilherme Xavier. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.081



Mayo 26 de 1913. — Pedro Romero y Hnos. — Vinos en general, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 41.070

ATLANTA

Mayo 24 de 1913. — Facieu y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-4 junio.

Acta Nº 41.061

"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta Nº 41.062

"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 junio.

Acta Nº 41.063

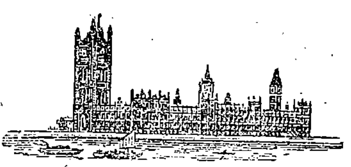
"TORTONI"

Mayo 24 de 1913. — Celestino Curutchet. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.064



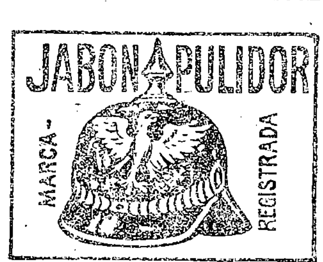


Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrilles, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 junio.

Acta Nº 41.115

UNICOS CONCESIONARIOS
SCHEID HNOS
BUENOS AIRES



Universal Jabon Pulidor es el medio m s práctico y cómodo para limpiar toda clase de metal blanco y nikel y se apropia sobre todo para la limpieza de Vidrios, Cristales, Espejos y Porcelanas.

Modo de usar.

Con un trapo húmedo quítese un poco de este jabón, aplíquese sobre el objeto a limpiarse y repaseso después con fuerza con un trapo limpio i seco.

Mayo 28 de 1913.— Scheid Hnos. — Jabón para limpiar metales y vidrios, de la clase 14.

v-6 junio.

Acta Nº 41.104

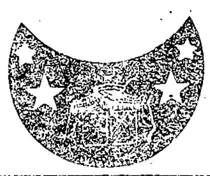




Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Carabanchel, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.105





FRANÇOIS HENZI - ROSARIO

Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Cognac, de la clase 23.

v-7 junio.

Acta Nº 41.108



Mayo 28 de 1913.— N. V. de Hollandesche Koas Compagnie.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 junio.

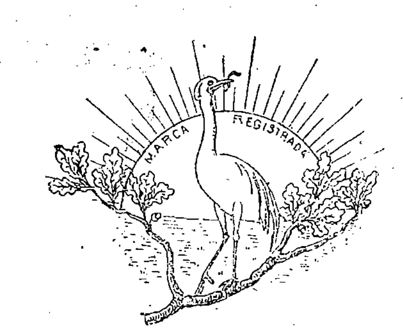
Acta Nº 41.110

VENCEDORA

Mayo 28 de 1913.— Arturo O. Diesel.— Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, de la clase 18.

v-7 junio.

Acta Nº 41.113



LA CARZA

Mayo 28 de 1913.— Juan y Domingo Parellada.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-7 junio.

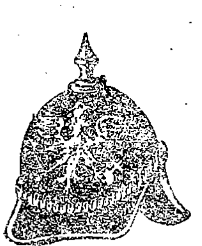
Acta Nº 41.096



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ginebra, de la clase 23.

v-7 junio.

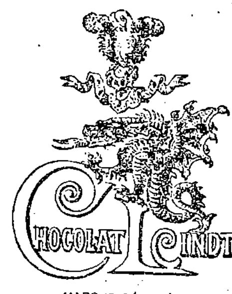
Acta Nº 41.116



Mayo 28 de 1913.— Scheid Hnos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, menaje, bazar y hojalatería, de la clase 10.

v-6 junio.

Acta Nº 41.055

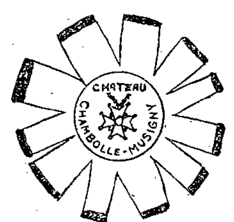


Mayo 24 de 1913. — Aktien Gesellschaft Vercinigte Berner y Zürcher Chocolade Fabriken Lindt y Sprumgh. — Chocolates en general y bombones, de la clase 22.

v-4 junio.

Acta No 41.058







Mayo 24 de 1913. — Les Petits Fils de Frêdéric Mugnier. — Licores en general, de la clase 23. v-4 junio.

Acta No 41.059



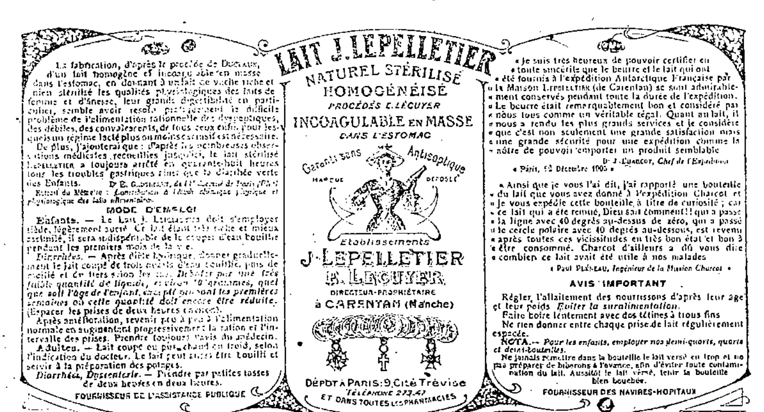
Mayo 24 de 1913. — Massimo Treves. — Productos químicos y farmacéuticos, de la clase 2. v-4 junio.

Acta No 41.060



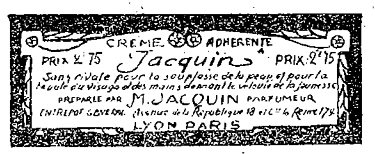
Mayo 24 de 1913. — Estévez y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 junio.

Acta No 41.068

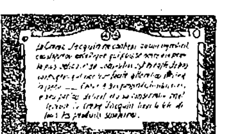


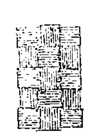
Mayo 24 de 1913. — Ernest Jules Lecuyer, Propietaire de la Maison J. Lepelletier. — Leche de su preparación, de la clase 22. v-4 junio.

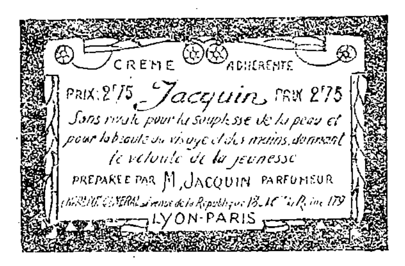
Acta No 41.071

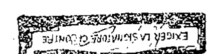












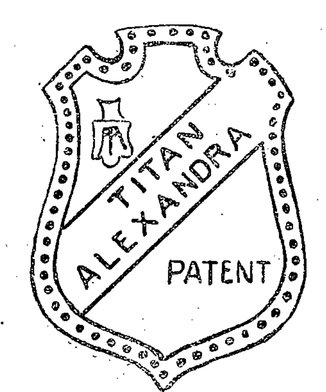
Mayo 24 de 1913. — M. Jacquin. — Productos para hermosear el cutis, de la clase 16. v-4 junio.

Acta No 41.055

„Chocolat Lindt Berne"

Mayo 24 de 1913. — Aktien Gesellschaft Vereinigte Berner y Zürcher Chocolade Fabriken Lindt y Sprumgh. — Chocolates en general y bombones, de la clase 22. v-4 junio.

Acta No 41.018



Mayo 21 de 1913. — Otto Wulff. — Máquinas desnatadoras de leche en general, de la clase 5. v-4 junio.

Acta No 41.051

LA BENGASINA

Mayo 24 de 1913. — Boglione Rasetti y Manacorda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 junio.

Acta No 41.053

CREMAS

Mayo 24 de 1913.—José Martorell. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta No 41.054



Mayo 24 de 1913.—José Martorell. — Cigarros, de la clase 21. v-4 junio.

Acta No 41.057

TANGO

Mayo 24 de 1913. — Henriette Gabilla. — Producto y artículo de perfumería, jabonería, pinturas, afeites, productos higiénicos, dentríficos, tinturas, lociones y todo producto para embellecimiento y toilet, de la clase 16. v-4 junio.

Acta No 41.065



Mayo 24 de 1913. — Westminster Tobacco Company, Limited. — Tabacos, cigarros y cigarrilles, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

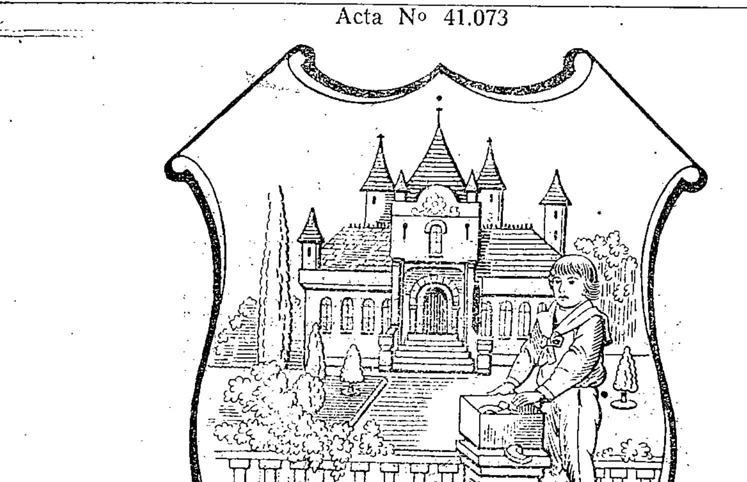
Acta Nº 41.072

PAS DE SUCCURSALE EN FRANCE
EAU de MÉLISSE des CARMES BOYER RUE TARANNE PARIS 14
CONTRE: Évanouissements, Vertiges, Digestions pénibles, Dyssenterie, etc.
NOMBREUSES FRAUDES & CONTREFAÇONS
ACTUELLEMENT ET PAR SUITE D'EXPROPRIATION
6, RUE DE L'ABBAYE, 6
PARIS

Mayo 24 de 1913. — Renouard, Lari viére y Cía. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 41.073

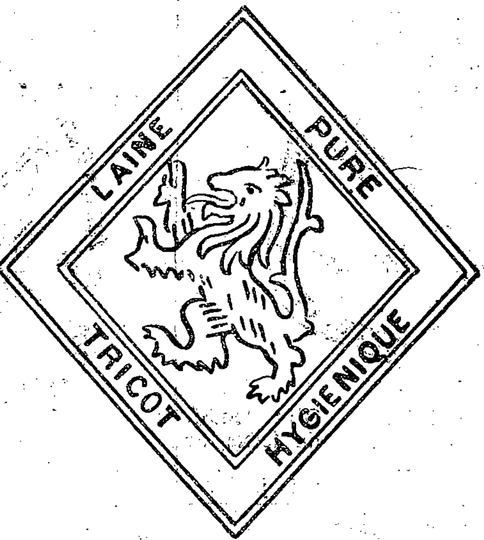


TOÑITO

Mayo 24 de 1913. — Antonio Rivero. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 junio.

Acta Nº 41.075



Mayo 24 de 1913. — Luis Ricardi. — Camisetas y calzoncillos de punto, de la clase 15.

v-6 junio.

Acta Nº 41.084.



Mayo 26 de 1913. — C. W. Bollaert. — Comestibles en general, de la clase 22.

v-4 junio.

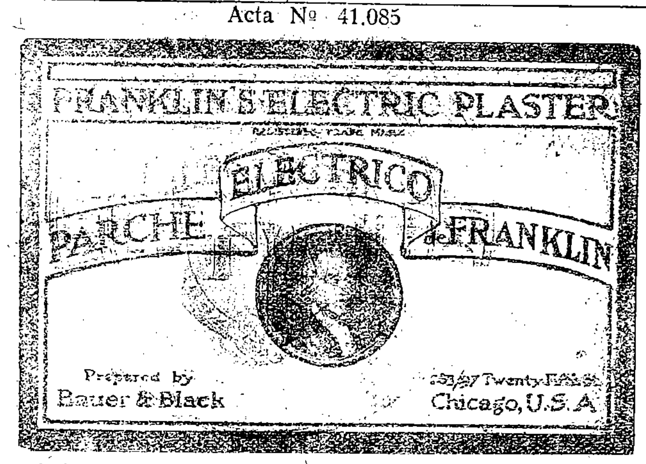
Acta Nº 41.082



Mayo 26 de 1913.—Hess, Menzies y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, de la clase 4.

v-4 junio.

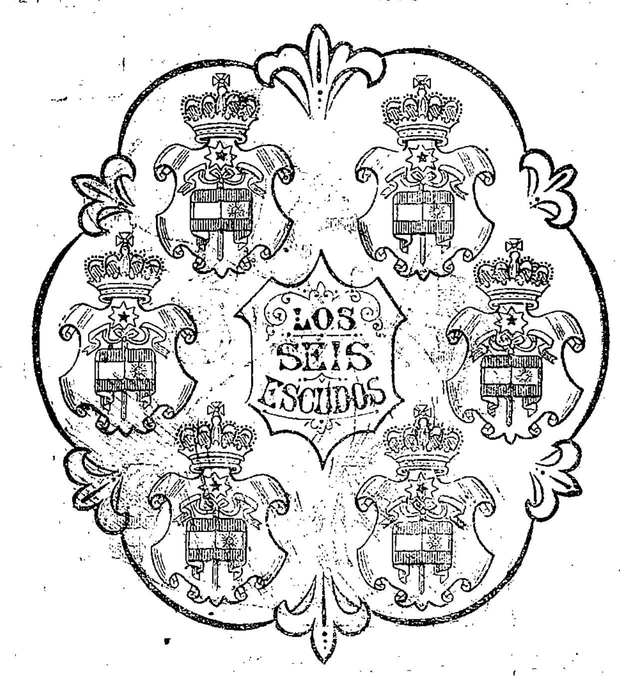
Acta Nº 41.085



Mayo 26 de 1913. — Bauer y Black. Parches medicinales, de la clase 2.

v-4 junio.

Acta Nº 41.074



Mayo 24 de 1913. — Antonio Rivero. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-6 junio.

Acta Nº 38.822

Bodegas Gallegas



FINO

IMPORTADORES
ALVAREZ y PINO
LIMA, 470

PEARES-ORENSE
ESPAÑA

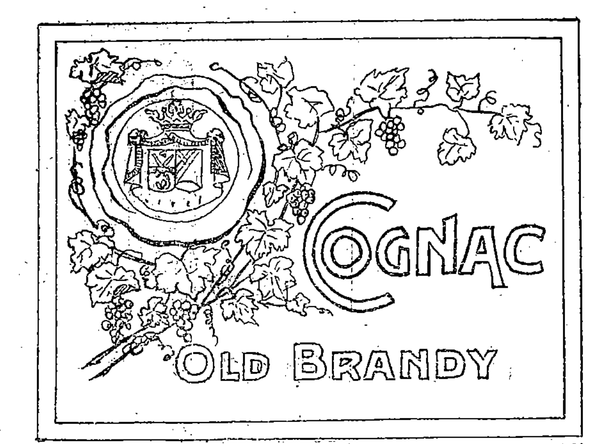
MEDALLAS DE ORO-SANTIAGO 1909-VALENCIA-BUENOS AIRES 1910-PUERTO RICO 1911

Noviembre 22 de 1912. — Alvarez y Pino. — Vinos en general, de la clase 23, (modificada).

v-4 junio.

Acta N° 41.103





Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Cognac, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta N° 41.106





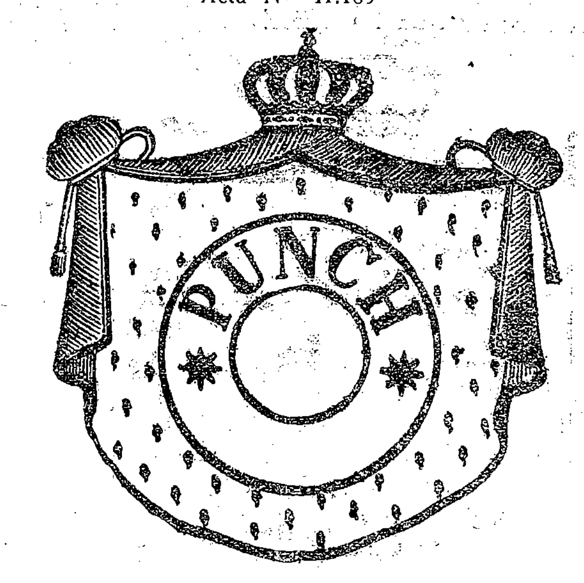
Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Fernet, de la clase 23.
v-6 junio.

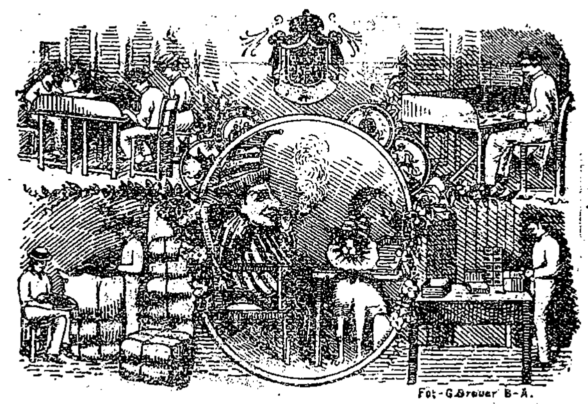
Acta N° 41.102

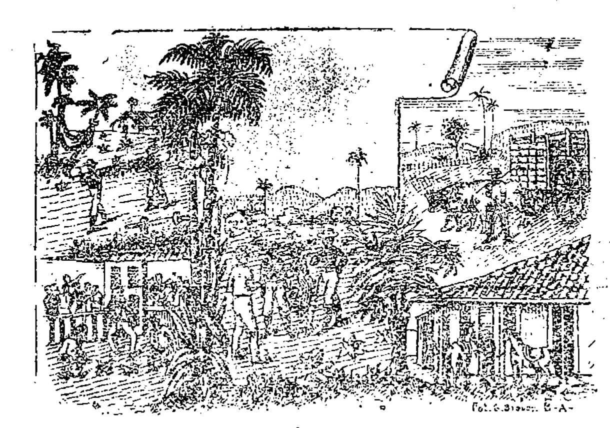


Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi.—Rhum, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta N° 41.109





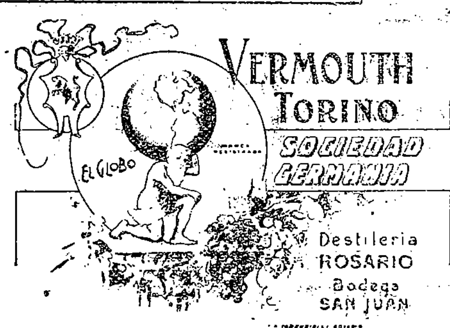


Mayo 28 de 1913.— Manuel López y Fernández.— Tabacos y cigarros, de la clase 21.
v-6 junio.

Acta N° 41.098

ELABORACIÓN GARANTIDA
DE
VINO PURA UVA





Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.—Vermouth, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta N° 41.099



Mayo 28 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima.—Ginebra, de la clase 23.
v-6 junio.

Acta Nº 41.100.



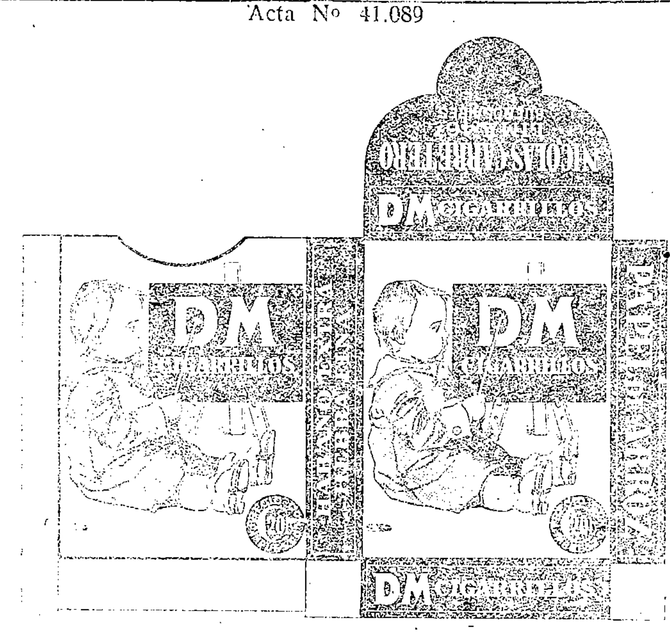
Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi. — Vino marsala, de la clase 23. v-6 junio.

Acta Nº 41.101



Mayo 28 de 1913.— Sucesores de F. Henzi. — Ginebra, de la clase 23. v-6 junio.

Acta Nº 41.089



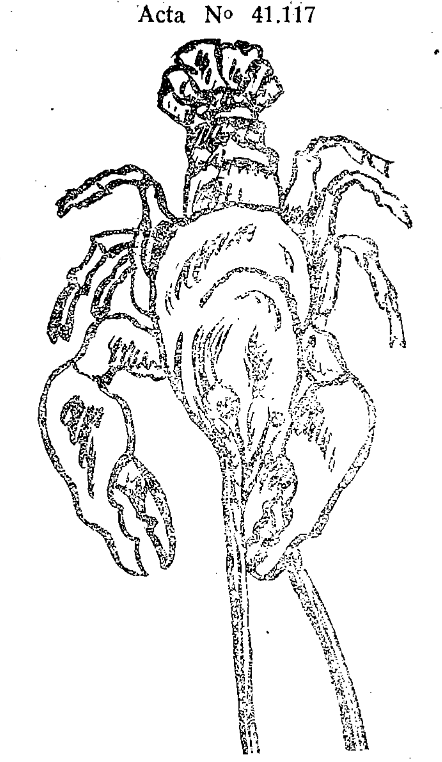
Mayo 27 de 1913.—Nicolás Carretero. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-6 junio.

Acta Nº 41.092



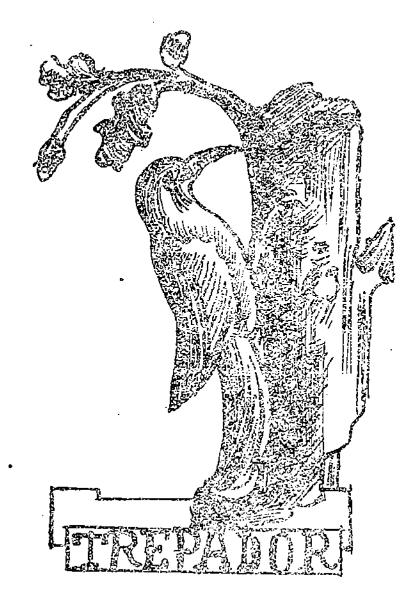
Mayo 27 de 1913. — Vda. Caréac, Langlois y Cía. — Aparatos hormiguicidas e insecticidas, de la clase 25. v-6 junio.

Acta Nº 41.117



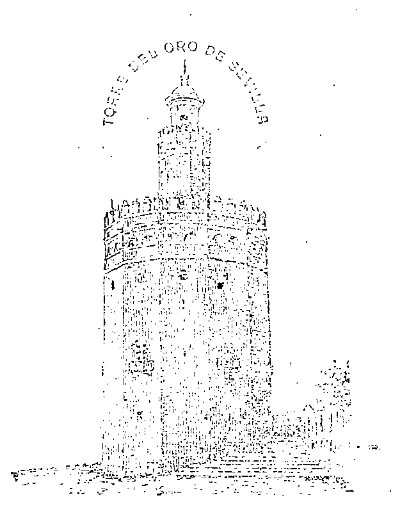
Mayo 28 de 1913.—Gregorio e Isaack Litvin.— Caramelos en general, de la clase 22. v-6 junio.

Acta Nº 41.118



Mayo 28 de 1913.— Carlos Montaldo y Cía.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-6 junio.

Acta Nº 41.087



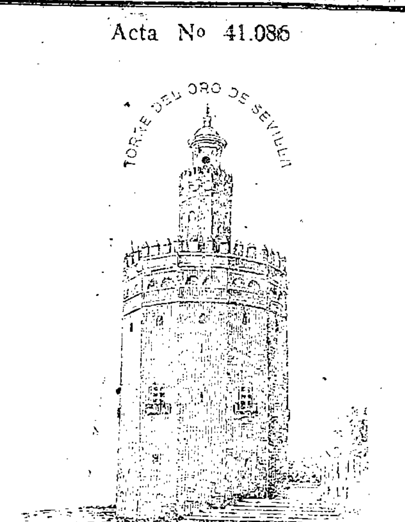
Mayo 27 de 1913. — José Bustelo. — Bebidas en generales, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-6 junio.

Acta Nº 41.090

DANSK FILM

Mayo 27 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y películas para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. v-6 junio.

Acta Nº 41.086



Mayo 27 de 1913. — José Bustelo. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-6 junio.

Acta Nº 41.088



Mayo 27 de 1913. — Henry Milward y Sons. — Agujas de coser y otros usos, como también para crochet, y tejidos de punto, de la clase 16. v-6 junio.

Acta Nº 41.095



Mayo 23 de 1913.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania, Sociedad Anónima. — Ginebra, de la clase 23. v-6 junio.

Acta Nº 41.091

DANMARK

Mayo 27 de 1913. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y películas para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. v-6 junio.

Acta Nº 41.107

THE CARLTON

Mayo 28 de 1913.— The Brighton.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-6 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional